

Gaceta

universitaria

Órgano de información del H. Consejo Universitario

No. 133



Sesión
Ordinaria

16 de Abril de 2026





Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente

Dra. María Xóchitl Astudillo Miller
Secretaria

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Gro; siendo las doce horas del día 16 de abril del año dos mil veintiséis, en el Auditorio de Rectoría, sito Av. Javier Méndez Aponte No. 1 Fraccionamiento Servidor Agrario; se dieron cita las consejeras y los consejeros universitarios, ante previa convocatoria se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, con la presencia de autoridades universitarias, consejeras y consejeros universitarios, así como público asistente.

La sesión fue presidida por el Presidente del Honorable Consejo Universitario, **Dr. Javier Saldaña Almazán**, y contó con la asistencia de la Secretaria General del Honorable Consejo Universitario, **Dra. María Xóchitl Astudillo Miller**.

Acto seguido, se dio la bienvenida a las y los integrantes del Consejo Universitario y a la comunidad universitaria presente, destacando el carácter formal de la sesión.

Como parte del acto protocolario de apertura, se solicitó a las consejeras, consejeros universitarios y público asistente ponerse de pie para entonar el Himno Universitario, en observancia de las disposiciones y tradiciones institucionales de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Concluida la entonación del Himno Universitario, se llevó a cabo la porra institucional, tras lo cual se solicitó a las y los asistentes tomar sus lugares para continuar con el desarrollo de la sesión.

En uso de la palabra, la Secretaria General del Honorable Consejo Universitario, **Dra. María Xóchitl Astudillo Miller**, dirigió un mensaje de bienvenida a las y los consejeros universitarios, así como al público presente y a quienes seguían la transmisión a través de plataformas digitales.

Acto seguido, informó que, verificado el pase de lista correspondiente, se contaba con quórum legal en su modalidad de mayoría especial, con la asistencia de las y los consejeros universitarios, por lo que se declaró formalmente instalada la Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario, celebrada el día jueves 16 de abril de 2026.

Posteriormente, la Secretaria General cedió el uso de la palabra al Presidente del Honorable Consejo Universitario, **Dr. Javier Saldaña Almazán**, para realizar la declaratoria legal de inicio de la sesión.

En su intervención, el Presidente del Consejo saludó a las y los integrantes del órgano colegiado y solicitó a los presentes ponerse de pie a efecto de proceder con la declaratoria formal de inicio de la sesión ordinaria.

En uso de la palabra, el Presidente del Honorable Consejo Universitario, **Dr. Javier Saldaña Almazán**, procedió a realizar la declaratoria formal de instalación de la sesión.

Para tal efecto, invocó las facultades que le confieren los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178; los artículos 58, 64 y 74 del Estatuto General; así como los artículos 16, 19 y 48 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario.

En ese sentido, y contando con la asistencia de las y los consejeros universitarios, así como con quórum legal en su modalidad de mayoría especial, siendo las 12:20 minutos del día jueves 16 de abril de 2026, declaró formalmente instalada la Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario, así como válidos los acuerdos que en la misma se adopten.

Acto seguido, el Presidente solicitó a las y los asistentes tomar sus lugares.

Posteriormente, el Presidente del Honorable Consejo Universitario cedió el uso de la palabra a la Secretaria General, **Dra. María Xóchitl Astudillo Miller**, a efecto de que sometiera a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.

En uso de la palabra, la Secretaria General dio lectura a la propuesta del orden del día para la presente sesión, en los términos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

I. Información General.

II. Informe de las Comisiones Permanentes del Honorable Consejo Universitario:

- a) Financiera y de Patrimonio Universitario.
- b) Electoral.
- c) Planeación, Desarrollo y Evaluación.
- d) Administración y Supervisión Escolar.
- e) Educación Superior e Investigación.
- f) Reforma Universitaria.
- g) Legislación Universitaria.

III. Asuntos Generales.

En seguimiento al punto correspondiente, la Secretaria General del Honorable Consejo Universitario, **Dra. María Xóchitl Astudillo Miller**, sometió a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.

Para tal efecto, solicitó a las y los consejeros universitarios emitir el sentido de su voto, registrándose la votación correspondiente en sus modalidades de afirmativa, negativa y abstención.

Una vez realizado el conteo de los votos, se informó que el orden del día fue **aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos**, por lo que quedó establecido en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA APROBADO

I. Información General.

II. Informe de las Comisiones Permanentes del Honorable Consejo Universitario:

- a) Financiera y de Patrimonio Universitario.
- b) Electoral.
- c) Planeación, Desarrollo y Evaluación.
- d) Administración y Supervisión Escolar.
- e) Educación Superior e Investigación.
- f) Reforma Universitaria.
- g) Legislación Universitaria.

III. Asuntos Generales.

Se aprueba por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, el orden del día de la Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario, celebrada el día 16 de abril de 2026.

Acto seguido, la Secretaria General informó al Presidente del Honorable Consejo Universitario, **Dr. Javier Saldaña Almazán**, que se encontraba desahogado el punto relativo a la aprobación del orden del día, por lo que se le concedió el uso de la palabra para el desarrollo del primer punto del orden del día: Información General.

I. INFORMACIÓN GENERAL

En desahogo del primer punto del orden del día, relativo a **Información General**, el Presidente del Honorable Consejo Universitario, **Dr. Javier Saldaña Almazán**, hizo uso de la palabra, exponiendo diversos asuntos de interés institucional.

Concluida su participación, el Presidente cedió el uso de la palabra a la Secretaria General del Honorable Consejo Universitario, **Dra. María Xóchitl Astudillo Miller**, para continuar con el desarrollo de los puntos del orden del día.

II. INFORME DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

En seguimiento al orden del día, la Secretaria General informó que se procedería al desahogo del punto relativo al **Informe de las Comisiones Permanentes del Honorable Consejo Universitario**, concediendo el uso de la palabra a las y los integrantes de la **Comisión Financiera y de Patrimonio Universitario**, a efecto de presentar los dictámenes correspondientes.

a) Comisión Financiera y de Patrimonio Universitario

Para la exposición de los dictámenes, la Comisión designó al **Dr. Justino Arziga Castañón y a la Mtra. Karla de Monserrat Luna Gómez**, quienes, en uso de la palabra y en representación de la Comisión, sometieron a consideración del Pleno los siguientes dictámenes:

Asunto 1; Dictamen de aprobación del Primer Informe Anual de Actividades de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Guerrero correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como el **Programa Anual de Actividades para el ejercicio fiscal 2026**.

Se instruye la **publicación de manera electrónica** del acuerdo anterior en el órgano oficial del Honorable Consejo Universitario, la **Gaceta Universitaria**, en su página web oficial.

Asunto 2; Dictamen de aprobación relativo al Presupuesto Basado en Resultados (PBR) autorizado para el ejercicio fiscal 2026 de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Asunto 3; Dictamen de aprobación relativo a la autorización del Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Asunto 4; Dictamen de aprobación relativo al Presupuesto Autorizado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro), del Ejercicio Fiscal 2026.

Concluida la presentación de los dictámenes, las y los representantes de la Comisión agradecieron la atención del Pleno.

Acto seguido la Secretaria General del Honorable Consejo Universitario, **Dra. María Xóchitl Astudillo Miller**, sometió a consideración del Pleno los dictámenes expuestos.

Para tal efecto, solicitó a las y los consejeros universitarios emitir el sentido de su voto a favor, en contra o abstención.

Una vez realizado el cómputo correspondiente, se informó que los dictámenes fueron **aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos**.

Se aprueban, en lo general y en lo particular, por **unanimidad de votos**, los siguientes dictámenes:

Acuerdo Uno; Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos el **Primer Informe Anual de Actividades de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Guerrero**, correspondiente al periodo del 1 de enero

al 31 de diciembre de 2025, así como el **Programa Anual de Actividades para el ejercicio fiscal 2026**.

Acuerdo Dos; Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos el **Presupuesto Basado en Resultados (PBR) autorizado para el ejercicio fiscal 2026** de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Acuerdo Tres; Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos el **Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2026** de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Acuerdo Cuatro; Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) del Ejercicio Fiscal 2026.

b) Comisión Electoral

En seguimiento al orden del día, la Secretaria General concedió el uso de la palabra a los estudiantes **Miguel Ángel Rodríguez Pita y Rosa Isela Bracamontes Castillo**, así como a la **Mtra. Elinoret Parra Godoy y al Mtro. Anselmo Nájera Ocampo**, integrantes de la **Comisión Electoral**, a efecto de que presentarán a consideración del Pleno los dictámenes elaborados para la presente sesión.

En uso de la palabra, las personas integrantes de la Comisión Electoral, con la autorización de la Presidencia y la Secretaría de este máximo órgano de gobierno universitario, los estudiantes **Miguel Ángel Rodríguez Pita y Rosa Isela Bracamontes Castillo**, **procedieron** a leer la convocatoria para la Elección de los Consejos Académicos de Unidad Académica:

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, a través de su Comisión Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción II; 9, fracción I; 26, 27, fracción I, inciso a); 28, 29, fracción II; 32 y 39 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero; así como en los artículos 47, 49, fracción II; 51, fracción I; 81, 82, 84, fracción I; 93, 94 y 97 del Estatuto General; y en los artículos 1, fracción II; 5, 9, 14, 24, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y del 44 al 90 del Reglamento Electoral vigente, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Para la elección de integrantes de los Consejos Académicos mediante planillas, por el período comprendido del 6 de junio de 2026 al 6 de junio de 2028 para estudiantes, electas y electos por sus pares, mediante el voto universal, directo, libre y secreto, sin coacción alguna, bajo las siguientes:

B A S E S

Primera. Integración de planillas:

Las planillas que aspiran a representar en su carácter de propietarios respectivamente al estudiantado de Unidad Académica se integran por:

I. Unidades Académicas de Educación Superior, en el caso de:

- a) Escuelas superiores o centros con 2 o más programas educativos, una o un estudiante por cada programa educativo, más una o un estudiante de la licenciatura con la mayor población escolar.
- b) Facultades con programas educativos de licenciatura y de posgrado, una o un estudiante, por cada programa educativo, más una o un estudiante de la licenciatura con la mayor la población escolar; o
- c) Con un solo programa educativo, cuatro estudiantes.

II. En el caso de escuelas preparatorias:

- Seis estudiantes.

Por cada aspirante propietario se debe contemplar su suplente.

Segunda. Paridad de género:

En la integración de las planillas se debe observar:

- I. Cuando sea par el número de integrantes, debe ser igual en número de aspirantes propietarias y propietarios. Debiendo observar el principio de paridad de género quienes tendrán el carácter de suplentes; o
- II. Cuando sea impar el número de integrantes, quienes tendrán el carácter de propietarios no excederán en uno a las propuestas como propietarias o viceversa. Debiendo compensarse la desigualdad en quienes tendrán el carácter de suplentes.

Tercera. Requisitos de elegibilidad de las planillas

Para que una planilla sea elegible, sus integrantes deben cubrir los siguientes requisitos:

I. Generales:

- a) Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad;

c) No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro; y

d) No ser ministro de algún culto o dirigente en activo de algún partido político.

II. Específicos para:

a) Estudiantes:

- Ser estudiante legalmente inscrito, regular y con promedio mínimo de ocho al momento de la elección y durante su representación; y
- No ser personal de la Universidad.

Cuarta. Acreditación de los requisitos de elegibilidad de las planillas

Para que una planilla sea elegible, sus integrantes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos, entregando los siguientes documentos:

I. Generales:

a) Acta de Nacimiento;

b) Identificación oficial vigente;

c) Constancia de honorabilidad y de no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, expedida por la Unidad Técnica del Honorable Consejo Universitario; y

d) Declaración escrita que acredite que:

- No desempeña cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro; y
- No ser ministro de algún culto o dirigente en activo de algún partido político.

II. Específicos para:

a) Estudiantes:

- Constancia oficial que acredite ser estudiante legalmente inscrito, regular con promedio mínimo de 8 (ocho), expedida por la Universidad;
- Constancia oficial que señale que no es personal de la Universidad.
- Todos los documentos probatorios deberán presentarse en original y dos copias para cotejo. Tales documentos deben estar debidamente engargolados conforme al formato establecido para ello.

Quinta. Expediente de registro de planillas

Las planillas deben integrar su expediente para su registro, el cual debe contemplar:

I. Solicitud de registro, signada por la totalidad de integrantes;

II. Documentos que acrediten que la totalidad de los integrantes de la planilla cumplen con los requisitos;

III. Plan de trabajo; y

IV. Logotipo, lema y colores.

Sexta. Fecha de recepción de expedientes de candidaturas

La recepción de expediente de planillas, será exclusivamente el **día jueves 7 de mayo del 2026**, a partir de las 10:00 horas y hasta las 18:00 horas, en la Unidad Académica respectiva, en el lugar que para tal efecto determine la Comisión Electoral.

Séptima. Registro de planillas

Las planillas entregarán su expediente.

Al término del registro la Comisión Electoral entregará el acuse de recibo correspondiente.

Octava. Planillas legalmente registradas

La Comisión Electoral, publicará en la página web oficial de la Comisión Electoral el **día domingo 10 de mayo del 2026**, los nombres de las planillas que quedaron legalmente registrados.

Novena. Período de campaña

El periodo de campaña iniciará a las cero horas con un minuto del **día jueves 14 de mayo** y concluirá a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del **día jueves 14 de mayo del 2026**.

Décima. Propósito de la campaña

Los actos de campaña y la propaganda electoral tienen como objeto la exposición de los planes de trabajo que las planillas acreditaron ante la Comisión Electoral, que contemplan su oferta académica a sus respectivas comunidades.

Décima primera. Padrón electoral

La Comisión Electoral publicará en su página web oficial, así como en lugares visibles en las diferentes Unidades Académicas.

Décima segunda. Aclaraciones a observaciones e impugnaciones al padrón electoral

El electorado respectivo tendrá cinco días después de la publicación del padrón oficial, para realizar observaciones e impugnaciones ante la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral publicará en su página web oficial el padrón definitivo, diez días antes de la elección. De igual manera, hará entrega formal, impresa y sellada, de los respectivos padrones de cada Unidad Académica a las personas encargadas de la presidencia y la secretaría de las casillas respectivas, entregando copia electrónica del mismo a representantes de las y los candidatos, dos días antes de la votación.

Décima tercera. Observancia de la legislación universitaria

En los actos de campaña y en la propaganda electoral, se deberá respetar el derecho de terceros, no contravenir la Legislación Universitaria, ni causar daños al patrimonio universitario. Asimismo, se deberá respetar la vida privada de candidatos y autoridades universitarias. La propaganda electoral solo podrá colocarse en las áreas destinadas por las autoridades académicas para tal fin.

Las planillas están obligadas a informar sobre el origen de los recursos económicos y apoyos logísticos utilizados en su campaña.

Décima cuarta. Prohibiciones

Queda prohibido:

- I. A las y los integrantes de las planillas, sus simpatizantes y autoridades, realizar actos de propaganda de cualquier índole en el ámbito universitario, fuera del período de campaña electoral;
- II. Las pintas durante el período de campaña dentro de las instalaciones universitarias; en las bardas perimetrales exteriores que dan a las calles o avenidas de la ciudad; así como también, las fiestas, conciertos, bailes, comidas, regalos y obsequios que tengan como fin actos proselitistas dentro y fuera de la Universidad;
- III. Usar todo tipo de pegamento líquido para pegar propaganda electoral dentro y fuera de las instalaciones universitarias;
- IV. Durante el periodo de campaña y la jornada electoral, la práctica de exámenes parciales, ordinarios o extraordinarios en las Unidades Académicas y evaluaciones pendientes del semestre inmediato anterior;

Décima quinta. Del día previo a la elección

Las planillas o sus representantes, un día previo a las votaciones deberán retirar la propaganda que se encuentre dentro de un radio de 50 metros de la casilla. Las y los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Unidad Académica, vigilarán que sea retirada la propaganda electoral;

Décima sexta. Casillas de votación

Las casillas de votación:

- I. Se integrarán por la o el Presidente y la o el Secretario, designados por la Comisión Electoral de entre los auxiliares electorales, quienes tendrán la responsabilidad de la jornada electoral en la casilla, los cuales no deben pertenecer a la Unidad Académica en que se efectúe la elección;
- II. Se ubicarán en las instalaciones universitarias, en lugares visibles, fuera de aulas de clases y áreas administrativas; y
- III. Su número lo determinará la Comisión Electoral, de acuerdo al padrón electoral de las Unidades Académicas.

Décima séptima. Votaciones

Las votaciones se llevarán a cabo el **martes 19 de mayo del 2026**. Las casillas electorales se instalarán a partir de las 08:00 horas, para que voten las y los universitarios que aparezcan en el padrón electoral.

Queda prohibido durante el día de votaciones:

- I. Portar gafetes, logotipos y cualquier distintivo que identifique a cualquier planilla o integrantes de estas, incluyendo vestuario; y
- II. Manifestar verbalmente expresiones alusivas a alguna planilla o a integrantes de estas cerca de las casillas.

Décima octava. Sufragio

Para poder sufragar, el electorado deberá presentar a la o al Secretario de la casilla credencial oficial expedida por la Dirección de Administración Escolar o Instituto Nacional Electoral; quien verificará que aparezca en el padrón electoral. Una vez confirmado lo anterior, se procederá a entregar la boleta para que emita su voto y lo deposite en la urna.

Depositado el voto por la o el elector, la persona encargada de la Secretaría hará la anotación correspondiente en el padrón y procederá a impregnarle el dedo pulgar derecho con la tinta indeleble, devolviéndole su identificación.

Décima novena. Cierre de la votación

La Presidencia de la casilla:

- I. Declarará cerrada la votación de la jornada electoral a las 18:00 horas del día **martes 19 de mayo de 2026**, día de la elección,
- II. Abrirá la urna para contabilizar el número de votos emitidos a favor de las planillas, las abstenciones y los votos nulos.

Computados los resultados de la urna, la Secretaría de la casilla llenará el acta de escrutinio y cómputo de la casilla respectiva.

Vigésima. Entrega paquetería electoral

Al término de la jornada electoral, el Presidente de la casilla deberá entregar la paquetería electoral, en regla, el mismo día de la elección, a la Comisión Electoral o al Consejero designado por dicha Comisión en el lugar previamente establecido.

Vigésima primera. Dictamen del proceso electoral

Una vez concentradas las actas de escrutinio y cómputo final de cada una de las Unidades Académicas, la Comisión Electoral procederá a realizar la suma de los votos emitidos a favor de las planillas, las abstenciones y votos anulados, los cuales se asentaron en el acta final que será firmada por el pleno de la Comisión.

La Comisión Electoral en pleno, emitirá su dictamen del proceso electoral el **domingo 24 de mayo de 2026**, y lo entregará a la Secretaría del H. Consejo Universitario para su calificación.

Vigésima segunda. Medios de impugnación

Los medios de impugnación están constituidos por los recursos que pueden interponer miembros de la Comunidad Universitaria, a partir de la publicación de la convocatoria hasta el dictamen del proceso electoral, teniendo como objeto la revisión de las irregularidades observadas respecto de violaciones a los derechos político-electorales contenidos en la Ley Orgánica, en el Estatuto General, en el Reglamento Electoral y la presente convocatoria.

Los recursos son el de:

- I. Revisión; e
- II. Inconformidad.

Vigésima tercera. Órganos encargados de conocer y resolver recurso

Los órganos encargados de conocer y resolver los recursos previstos en la base vigésima segunda de la presente convocatoria son:

- I. La Comisión Electoral; y
- II. El Tribunal Universitario.

En el ámbito de su competencia, en observancia de los principios de: objetividad, legalidad, transparencia, imparcialidad, certeza, independencia, equidad y máxima publicidad.

Vigésima cuarta. Calificación del proceso electoral

El **lunes 25 de mayo de 2026**, a las 10:00 horas, sesionará de manera extraordinaria el H. Consejo Universitario, para calificar el proceso electoral y

declarar a las y los integrantes de las planillas que hayan obtenido la mayoría del total de los votos emitidos.

Vigésima quinta. Toma de protesta y posesión del cargo de Consejero Académico Estudiante.

Las y los integrantes de las planillas electas rendirán protesta y tomarán posesión del cargo a más tardar el día **sábado 6 de junio de 2026**. La Comisión Electoral designará a tres planillas electas de Unidades Académicas de Zona Centro, para que en representación y de manera simbólica a nombre de las demás, tomen protesta del cargo en la sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario. Por cuanto hace a las demás planillas electas, estas rendirán protesta y tomarán posesión del cargo, ante el presidente de su Consejo Académico.

Transitorios

Único. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Pleno de la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario, en el marco del Sistema de Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 04 de mayo de 2026.

Se registró la participación del **Mtro. Uner Sandoval Guevara**, profesor consejero de la Escuela Preparatoria No. 27, quien manifestó que dicho plantel se encuentra desarrollando sus actividades en modalidad virtual, derivado de la próxima demolición de su edificio.

En ese contexto, sometió a consideración del Pleno la implementación del voto electrónico, con la finalidad de garantizar que el estudiantado no quedará sin representación.

En atención a lo expuesto, el Presidente del Honorable Consejo Universitario encomendó a la Comisión Electoral realizar los ajustes necesarios al proceso de elección del Consejo, a efecto de que este pueda llevarse a cabo a través de las jefaturas de grupo o, en su caso, mediante la implementación del voto electrónico.

Concluida la exposición de la convocatoria y las intervenciones, las y los integrantes de la **Comisión Electoral**, representados por la **Mtra. Elinoret Parra Godoy y el Mtro. Anselmo Nájera Ocampo**, sometieron a consideración del Pleno el dictamen correspondiente.

Asunto Uno; Dictamen relativo a la propuesta de convocatoria para elegir Consejeros Académicos Estudiantes para el periodo 2026–2028 de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Que el Honorable Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la **convocatoria para elegir Consejeros Académicos Estudiantes**, para el periodo comprendido del **6 de junio de 2026 al 6 de junio de 2028**.

Que el Honorable Consejo Universitario otorgue **voto de confianza a la Comisión Electoral**, para que, en caso de ser necesario, realice adecuaciones a la convocatoria referida, conforme a la normatividad universitaria aplicable.

Que, una vez aprobados los acuerdos anteriores, se instruya la **publicación de la convocatoria** el día **4 de mayo de 2026**, en la página oficial de la Comisión Electoral del portal institucional de la Universidad Autónoma de Guerrero, para conocimiento de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Concluida la presentación del dictamen por parte de la Comisión Electoral, el Presidente del Honorable Consejo Universitario, **Dr. Javier Saldaña Almazán**, instruyó a la Secretaria General, **Dra. María Xóchitl Astudillo Miller**, someter a consideración del Pleno las propuestas de acuerdo.

En consecuencia, la Secretaría General solicitó a las y los consejeros universitarios emitir el sentido de su voto en sus modalidades de afirmativa, negativa y abstención.

Acuerdo Cinco: Se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos la convocatoria para elegir Consejeros Académicos Estudiantes de la Universidad Autónoma de Guerrero, para el periodo comprendido del 6 de junio de 2026 al 6 de junio de 2028.

Se otorga **voto de confianza a la Comisión Electoral**, para que, en caso de ser necesario, realice adecuaciones a la convocatoria aprobada, conforme a la normatividad universitaria aplicable.

Se instruye la **publicación de la convocatoria** el día **4 de mayo de 2026**, en la página oficial de la Comisión Electoral del portal institucional de la Universidad Autónoma de Guerrero, para conocimiento de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

c) Comisión de Planeación, Desarrollo y Evaluación

En seguimiento al orden del día, la Secretaria General, **Dra. María Xóchitl Astudillo Miller**, concedió el uso de la palabra a las y los integrantes de la **Comisión de Planeación, Desarrollo y Evaluación**, a efecto de presentar el dictamen correspondiente.

En uso de la palabra, el **Mtro. Misael Rodríguez Martínez**, en representación de la Comisión, sometió a consideración del Pleno el siguiente:

Asunto Uno: Dictamen relativo a la supresión del turno vespertino y cambio de los grupos de estudiantes al turno matutino en las Escuelas Preparatorias No. 26, 41 y 42 de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Se propone al pleno aprobar en lo general y en lo particular la **supresión del turno vespertino**, así como el **cambio de la totalidad de los grupos de estudiantes al turno matutino** en las Escuelas Preparatorias No. 26, 41 y 42 de la Universidad Autónoma de Guerrero, ubicadas en **Chilapa de Álvarez, Azoyú y La Unión**, respectivamente, estableciéndose su implementación a partir del semestre **agosto 2026 – febrero 2027**.

Se instruye la **notificación del presente acuerdo** a las y los directores de las Escuelas Preparatorias No. 26, 41 y 42, así como a las autoridades universitarias competentes.

Posteriormente, el Dr. Javier Saldaña Almazán expuso las razones que justifican el cambio de turno en las escuelas preparatorias, señalando que existen docentes que, al contar con otras actividades laborales durante el turno matutino, optan por impartir clases en el turno vespertino.

En ese sentido, hizo un llamado a privilegiar los intereses institucionales de la Universidad por encima de los intereses personales.

Concluida la presentación, el Presidente del Honorable Consejo Universitario, **Dr. Javier Saldaña Almazán**, instruyó a la Secretaria General someter a votación el dictamen presentado.

En consecuencia, la Secretaría General solicitó a las y los consejeros universitarios emitir el sentido de su voto en sus modalidades de afirmativa, negativa y abstención.

Realizado el conteo correspondiente, se informó que el dictamen fue **aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos**.

Acuerdo Seis: Se aprueba, en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos la **supresión del turno vespertino y el cambio de la totalidad de los grupos de estudiantes al turno matutino en las Escuelas Preparatorias No. 26, 41 y 42 de la Universidad Autónoma de Guerrero**, con sedes en Chilapa de Álvarez, Azoyú y La Unión, respectivamente, a partir del **semestre agosto 2026 – febrero 2027**. Notifíquese a las y los directores de las Escuelas Preparatorias No. 26, 41 y 42, así como a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

d) Comisión de Administración y Supervisión Escolar

En seguimiento al orden del día, la Secretaria General, **Dra. María Xóchitl Astudillo Miller**, concedió el uso de la palabra a las y los integrantes de la **Comisión de Administración y Supervisión Escolar**, a efecto de presentar los dictámenes correspondientes.

En uso de la palabra, **Mtro. Miguel Ángel Hernández Cuevas**, en representación de la Comisión, sometió a consideración del Pleno el siguiente:

Asunto Uno: Dictamen relativo a la ampliación del porcentaje de admisión a estudiantes en condición de vulnerabilidad social.

Se propone al pleno apruebe en lo general y en lo particular la **ampliación del porcentaje de admisión al 15% del total de ingreso** para estudiantes pertenecientes a **grupos socialmente vulnerables**, considerando a personas indígenas, afro-mexicanos, con discapacidad, residentes de la sierra del estado de Guerrero, así como hijas e hijos de migrantes guerrerenses.

Se instruya a la **Dirección de Administración Escolar** para aplicar el porcentaje del 15% de admisión a los grupos referidos en la **Convocatoria de Admisión 2026**.

El **Dr. Javier Saldaña Almazán** expuso las razones que sustentan el incremento en el porcentaje de admisión, señalando que dicha medida atiende a planteamientos formulados por diversas organizaciones, así como por el **Diputado Pánfilo Sánchez Almazán**, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; la **Diputada Catalina Apolinar Santiago**, presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; y el **Mtro. Manuel Vázquez Quintero**, titular de la oficina de representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

En ese contexto, refirió que, a solicitud de los mencionados representantes, se propuso, por una parte, exhortar a las facultades de Derecho a incorporar la Unidad de Aprendizaje denominada *Derechos Indígenas y Afromexicanos* en sus planes de estudio; y por otra, considerar el incremento del porcentaje de ingreso de estudiantes indígenas y afromexicanos hasta un 30%.

Precisó que, en administraciones anteriores, no existía oferta de educación superior en la región de la Montaña, por lo que, con base en un análisis de equidad y en acuerdos sostenidos con los actores señalados, se determinó proponer un incremento al 15%, en lugar del 30%, a efecto de evitar la exclusión de otros sectores de la población.

Acto seguido, la Presidencia solicitó al Pleno conceder el uso de la palabra al **Diputado Pánfilo Sánchez Almazán**.

Se registró la intervención del **Diputado Pánfilo Sánchez Almazán**, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado, quien informó que acudió ante este máximo órgano de gobierno universitario acompañado de la Diputada Catalina Apolinar Santiago, con el propósito de presentar diversas propuestas derivadas de la reciente reforma al artículo segundo constitucional.

Señaló que dichas propuestas han sido previamente dialogadas con la Rectoría, destacando la importancia de fortalecer el reconocimiento de los pueblos indígenas y afroamericanos como sujetos de derecho público. En ese sentido, planteó la incorporación de contenidos sobre derechos indígenas en los programas académicos, así como la ampliación del acceso a la educación superior mediante el incremento del porcentaje de admisión para estos sectores.

Asimismo, propuso analizar la creación o reactivación de extensiones académicas en regiones con altos índices de marginación, particularmente en la región de la Montaña, incluyendo programas en áreas como Medicina y Enfermería. Finalmente, manifestó la disposición del Congreso del Estado para continuar colaborando con la Universidad en beneficio de la comunidad universitaria.

En continuidad con el punto, se registró la participación de la **Diputada Catalina Apolinar Santiago**, presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, quien expresó su respaldo a los planteamientos previamente expuestos.

Destacó que, debido a las condiciones de marginación y a la limitada oferta educativa en regiones como la Montaña y la Costa Chica, muchas personas indígenas se ven obligadas a trasladarse a otras ciudades para continuar sus estudios, lo que restringe sus oportunidades de acceso a la educación superior.

En ese contexto, reiteró la pertinencia de analizar la creación de una escuela de medicina en la ciudad de Tlapa, al considerar que ello contribuiría al desarrollo educativo y social de la región. Finalmente, reconoció la disposición de las autoridades universitarias para atender estas solicitudes, señalando que su implementación deberá realizarse de manera gradual y conforme a los procesos institucionales.

Posteriormente, se registró la intervención del **Mtro. Manuel Vázquez Quintero**, titular de la oficina de representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, quien agradeció el espacio otorgado por el Honorable Consejo Universitario.

En su intervención, destacó la importancia de la coordinación entre la Universidad, el Congreso del Estado y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para fortalecer el ejercicio de los derechos de las comunidades indígenas y afroamericanas. En ese sentido, respaldó las propuestas previamente expuestas, particularmente las relativas a la ampliación de la cobertura educativa en la región de la Montaña.

Asimismo, reiteró la necesidad de impulsar la creación de una escuela de medicina en Tlapa y el fortalecimiento de programas académicos en áreas de salud, así como la incorporación de contenidos sobre derechos indígenas en las unidades académicas. De igual forma, planteó la importancia de promover la participación de profesionistas egresados en el desarrollo de sus comunidades de origen.

Finalmente, manifestó la disposición del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para coadyuvar con la Universidad Autónoma de Guerrero en la implementación de estas acciones, incluyendo el apoyo a estudiantes indígenas mediante programas institucionales.

Se registró la participación del **Consejero Ramón Silva Santos**, quien manifestó la importancia de atender las necesidades educativas de las regiones con mayor grado de marginación en el estado, particularmente la región de la Montaña.

En su intervención, destacó como antecedente positivo la creación de extensiones académicas de la Licenciatura en Derecho en municipios como Tlapa e Iguala, lo cual ha permitido que un número significativo de personas acceda a estudios profesionales sin necesidad de trasladarse a otras ciudades, generando mayores oportunidades de desarrollo.

En ese sentido, señaló que la posible creación de una extensión en el área de Medicina en la región contribuiría a que estudiantes originarios de dichas comunidades puedan formarse profesionalmente y, posteriormente, permanecer en sus lugares de origen, fortaleciendo la atención médica local.

Asimismo, precisó que la implementación de este tipo de programas requiere un análisis integral que contemple la vinculación con el sector salud, así como la disponibilidad de infraestructura y recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Finalmente, realizó un llamado al Honorable Consejo Universitario y a la administración central para analizar la viabilidad de esta propuesta, destacando que su materialización representaría un avance significativo en materia de cobertura educativa y desarrollo regional.

Se registró la participación de la **Mtra. Sabbath Olivares, Consejera de la Facultad de Enfermería No. 1**, quien manifestó su respaldo a la propuesta planteada, al considerarla una acción pertinente y necesaria para fortalecer la atención a las regiones con mayor rezago social, particularmente la Montaña.

En su intervención, destacó la experiencia de la Licenciatura en Enfermería, la cual ha contribuido a la profesionalización del personal de salud en dicha región, permitiendo que actualmente existan egresadas y egresados que prestan sus servicios en sus comunidades de origen.

En ese sentido, señaló que la posible creación de una escuela de medicina en la región permitiría formar profesionistas locales, favoreciendo su permanencia en la zona y fortaleciendo la cobertura de los servicios de salud, en coordinación con instituciones como el sistema de salud pública.

Asimismo, subrayó que esta medida contribuiría a reducir problemáticas relacionadas con la falta de atención médica oportuna, derivadas de las

condiciones geográficas y de acceso en la región, beneficiando principalmente a grupos vulnerables como personas adultas mayores, mujeres embarazadas y población infantil.

Finalmente, expresó que la materialización de esta propuesta representaría un avance significativo en la atención de las necesidades sociales y de salud en la región de la Montaña.

Se registró la participación del **Dr. Rufino Guzmán de Antropología**, quien expresó su respaldo a las propuestas orientadas a fortalecer la atención educativa en favor de los pueblos indígenas y afromexicanos.

En su intervención, señaló que existen antecedentes tanto institucionales como nacionales orientados a ampliar la cobertura educativa y de salud en comunidades originarias, destacando que actualmente las condiciones permiten replantear dichas estrategias con mayores posibilidades de éxito.

Asimismo, hizo referencia a la reciente aprobación de políticas nacionales en materia de educación superior, en las que se reconoce la existencia de una desigualdad en la oferta educativa, particularmente en zonas rurales con alta presencia de población indígena.

Como ejemplo, mencionó experiencias académicas desarrolladas en la región de la Montaña, donde estudiantes han accedido a programas educativos en modalidad a distancia ante la falta de opciones presenciales, lo que evidencia la necesidad de ampliar la cobertura mediante esquemas más accesibles, como extensiones o programas regionales.

Finalmente, subrayó que atender estas demandas representa una responsabilidad institucional, al existir una deuda histórica con los pueblos originarios y afromexicanos, por lo que reiteró su apoyo a las acciones que contribuyan a garantizar su acceso a la educación superior.

Se registró la participación de la **Mtra. Violeta Álvarez Alejandro, consejera universitaria docente de la Escuela Preparatoria No. 17**, quien expresó su reconocimiento a las intervenciones previas y su respaldo a las propuestas orientadas a fortalecer la atención a los pueblos originarios.

En su intervención, destacó su identidad como integrante de la región de la Montaña, señalando que muchas familias de comunidades indígenas han tenido que migrar debido a las condiciones de marginación, buscando mejores oportunidades educativas para sus hijas e hijos.

Asimismo, subrayó la importancia de que la Universidad no solo visibilice a los pueblos indígenas, sino que impulse acciones concretas en su beneficio, reconociendo la capacidad de sus integrantes para desarrollarse académica y profesionalmente.

Finalmente, expresó su agradecimiento a las autoridades universitarias y al Honorable Consejo Universitario por la apertura mostrada para atender estas demandas.

Se registró la participación del **Consejero Dr. Jaime García Leyva, del CIET**, quien expresó su reconocimiento a las intervenciones realizadas por representantes de los pueblos indígenas y afroamericanos, destacando la importancia de que sus planteamientos sean escuchados en este máximo órgano de gobierno universitario.

En su intervención, señaló que la Universidad Autónoma de Guerrero ha sido históricamente un espacio construido con el esfuerzo colectivo y que, en el contexto actual, enfrenta el reto de contribuir a la atención de las desigualdades sociales y educativas que persisten en la entidad.

Asimismo, destacó que en los últimos años se han implementado acciones orientadas a la inclusión, como el incremento progresivo en el porcentaje de admisión para estudiantes de pueblos originarios, así como el impulso de actividades académicas vinculadas a la investigación y participación comunitaria.

En ese sentido, subrayó la necesidad de fortalecer una visión estratégica institucional que permita consolidar políticas de inclusión social, ampliar la cobertura educativa y reconocer la creciente participación de integrantes de comunidades indígenas en los espacios académicos.

Finalmente, enfatizó la importancia de continuar impulsando acciones que favorezcan la participación comunitaria y el acceso equitativo a la educación superior, en atención a las demandas planteadas durante la sesión.

Se registró la participación del **Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario**, quien expresó su reconocimiento a las y los participantes, particularmente a quienes han impulsado propuestas en favor de los pueblos indígenas y afroamericanos.

En su intervención, destacó que la decisión de incrementar el porcentaje de admisión para estudiantes de estos sectores responde a la necesidad de generar condiciones más equitativas de acceso a la educación superior, considerando las desigualdades históricas que enfrentan regiones como la Montaña y la Sierra, donde persisten condiciones de alta y extrema marginación.

Señaló que uno de los principales retos es la falta de acceso a educación de calidad en dichas regiones, lo cual coloca en desventaja a sus habitantes frente a estudiantes de zonas urbanas, por lo que resulta necesario implementar medidas compensatorias que permitan una competencia en condiciones de mayor igualdad.

Asimismo, retomó las propuestas planteadas en la sesión, particularmente la posibilidad de crear una oferta educativa en el área de Medicina en la región de la

Montaña, señalando que, si bien representa un objetivo deseable, su viabilidad requiere de un análisis integral que contemple factores académicos, de infraestructura, vinculación con el sector salud y disponibilidad de recursos.

En ese sentido, destacó que la Universidad ha logrado un crecimiento significativo en los últimos años, tanto en cobertura como en calidad educativa, ampliando el número de unidades académicas, programas de licenciatura y posgrado, lo cual ha fortalecido su presencia en diversas regiones del estado.

Finalmente, subrayó la importancia de continuar trabajando de manera coordinada entre autoridades, comunidad universitaria y representantes sociales, a fin de avanzar en la construcción de una educación más incluyente, equitativa y con pertinencia social.

Concluida la presentación del dictamen, el Presidente del Honorable Consejo Universitario, **Dr. Javier Saldaña Almazán** somete a votación las propuestas presentadas.

En consecuencia, se solicita a las y los consejeros universitarios emitir el sentido de su voto en sus modalidades de afirmativa, negativa y abstención.

Realizada la votación se informó que el dictamen fue **aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos**.

Acuerdo Siete: Se aprueba, en lo general y en lo particular, por **unanimidad de votos**, lo siguiente: **La ampliación del porcentaje de admisión al 15% del total de ingreso para estudiantes pertenecientes a grupos socialmente vulnerables, incluyendo personas indígenas, afro-mexicanas, con discapacidad, residentes de la sierra del estado de Guerrero, así como hijas e hijos de migrantes guerrerenses.**

Se instruye a la **Dirección de Administración Escolar** implementar dicha medida en la **Convocatoria de Admisión 2026**, para los efectos conducentes.

e) Comisión de Educación Superior e Investigación

En seguimiento al orden del día, la Secretaria General, **Dra. María Xóchitl Astudillo Miller**, concedió el uso de la palabra a las y los integrantes de la **Comisión de Educación Superior e Investigación**, a efecto de presentar los dictámenes correspondientes.

En uso de la palabra, el **Dr. Jaime García Leyva**, en representación de la Comisión, sometió a consideración del Pleno los siguientes:

Asunto Uno: Creación y actualización de los programas educativos de licenciatura.

Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Artes Escénicas y Visuales**, el cual se impartirá en la **Escuela Superior de Artes de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2033–2034**.

Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Ecología y Recursos Costeros**, el cual se impartirá en la **Facultad de Ecología Marina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2033–2034**.

Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Marketing y Comercio Digital**, el cual se impartirá en la **Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2033–2034**.

Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Ingeniería Ambiental y Cambio Climático**, el cual se impartirá en la **Escuela Superior de Desarrollo Sustentable de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2034–2035**.

Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Ingeniería en Producción y Agronegocios**, el cual se impartirá en la **Escuela Superior de Desarrollo Sustentable de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2034–2035**.

Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Sociología en Política Pública**, el cual se impartirá en la **Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad mixta** y con **periodicidad semestral**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2034–2035**.

Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Gastronomía**, el cual se impartirá en la **Facultad de Turismo de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad**

semestral, a partir del ciclo escolar 2026–2027 con vigencia hasta el ciclo escolar 2033–2034.

Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Psicología**, el cual se impartirá en la **Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad no escolarizada (virtual)** y con **periodicidad semestral**, a **partir del ciclo escolar 2026–2027 con vigencia hasta el ciclo escolar 2034–2035.**

Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Químico Biólogo Parasitólogo**, que se imparte en la **Facultad de Ciencias Químico Biológicas de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**; correspondiente a su **octava actualización**, a **partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2036–2037.**

Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Biología**, que se imparte en la **Facultad de Ciencias Químico Biológicas de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**; correspondiente a su **cuarta actualización**, a **partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2035–2036.**

Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Contaduría**, que se imparte en la **Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**; correspondiente a su **cuarta actualización**, a **partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2034 – 2035.**

Se propone al Pleno del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Administración**, que se imparte en la **Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**; correspondiente a su **tercera actualización**, a **partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2034 – 2035.**

Se propone al Pleno Del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Psicología**, que se imparte en la **Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**; correspondiente a su **segunda actualización**, a **partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2034 – 2035.**

Se propone al Pleno Del H. Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Ciencias y Tecnologías de la Información**, que se imparte en la **Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**; correspondiente a su **tercera actualización**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2033 – 2034**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés**, que se imparte en la **Facultad de Lenguas Extranjeras de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**; correspondiente a su **tercera actualización**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2034 – 2035**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Cirugía General**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, una **duración de cuatro años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Medicina Interna**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, una **duración de cuatro años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Anestesiología**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, una **duración de tres años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Ginecología y Obstetricia**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, una **duración de cuatro años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de la

Especialidad en Pediatría, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, una **duración de tres años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de **Alta Especialidad en Cirugía Bariátrica Metabólica y Endoscopia**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, **duración de un año**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Urgencias Médico Quirúrgicas**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, una **duración de tres años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031**.

En continuidad con la presentación de dictámenes, un integrante de la Comisión, con la autorización del Presidente del Consejo, **Dr. Javier Saldaña Almazán**, y de la Secretaria General, **Dra. María Xóchitl Astudillo Miller**, continuó con la lectura de los dictámenes relativos a la **creación de programas de posgrado en nivel maestría, doctorado y especialidad**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Maestría en Innovación Agroalimentaria y Desarrollo Territorial Sustentable**, el cual se impartirá en el **Centro de Gestión del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad semestral**, una **duración de dos años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027**. y con **vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado del **Doctorado Transdisciplinario en Ciencia e Innovación**, el cual se impartirá en la **Facultad de Ciencias Químico Biológicas**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad semestral**, una **duración de tres años y medio** con antecedentes de **maestría**, y **cuatro años y medio** con antecedentes de **licenciatura**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Cirugía Oncológica**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad**

escolarizada, con periodicidad anual, una duración de tres años, a partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de la **Especialidad en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa**, el cual se impartirá en la **Facultad de Derecho**, en **modalidad mixta**, con **periodicidad anual**, **duración de un año**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Ginecología Oncológica**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, una **duración de tres años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Maestría en Bioanálisis Clínicos e Innovación Diagnóstica**, el cual se impartirá en la **Facultad de Ciencias Químico Biológicas de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad semestral**, una **duración de dos años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Maestría en Cambio Climático**, el cual se impartirá en el **Instituto de Investigación Científica Área, Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad semestral**, una **duración de dos años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Maestría en Ciencias en Enfermería**, el cual se impartirá en el **Facultad de Enfermería No. 2 de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad semestral**, una **duración de dos años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Se propone al Pleno del Honorable Consejo Universitario aprobar, en lo general y en lo particular, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Maestría en Soberanía Alimentaria y Gestión Socioambiental**, el cual se impartirá en la **Escuela Superior en Desarrollo Sustentable**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad semestral**, una **duración de dos años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

De ser aprobadas las propuestas presentadas, se mandata a las y los responsables de los programas educativos de nivel superior y de posgrado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, hagan llegar a la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Guerrero la documentación requerida para el registro de los programas y planes de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de este órgano colegiado para realizar los trámites correspondientes para la autorización de la cédula profesional respectiva, así como para comunicar lo conducente a las instancias competentes.

Concluida la presentación de los dictámenes relativos a la creación y actualización de programas educativos, el Presidente del Honorable Consejo Universitario, **Dr. Javier Saldaña Almazán**, consultó al Pleno si existía alguna intervención.

No habiendo participaciones, instruyó a la Secretaria General, **Dra. María Xóchitl Astudillo Miller**, someter a votación los dictámenes presentados.

En consecuencia, la Secretaría General solicitó a las y los consejeros universitarios emitir el sentido de su voto en sus modalidades de favor, en contra y abstenciones.

Realizado el conteo correspondiente, se informó que los dictámenes fueron **aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos**.

Acuerdo Ocho. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Artes Escénicas y Visuales**, el cual se impartirá en la **Escuela Superior de Artes de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2033–2034**.

Acuerdo Nueve. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Ecología y Recursos Costeros**, el cual se impartirá en la **Facultad de Ecología Marina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2033–2034**.

Acuerdo Diez. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Marketing y Comercio Digital**, el cual se impartirá en la **Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2033–2034**.

Acuerdo Once. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Ingeniería**

Ambiental y Cambio Climático, el cual se impartirá en la **Escuela Superior de Desarrollo Sustentable de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con periodicidad semestral, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2034–2035**.

Acuerdo Doce. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Ingeniería en Producción y Agronegocios**, el cual se impartirá en la **Escuela Superior de Desarrollo Sustentable de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2034–2035**.

Acuerdo Trece. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Sociología en Política Pública**, el cual se impartirá en la **Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad mixta** y con **periodicidad semestral**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2034–2035**.

Acuerdo Catorce. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Gastronomía**, el cual se impartirá en la **Facultad de Turismo de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2033–2034**.

Acuerdo Quince. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de la **Licenciatura en Psicología** el cual se impartirá en la **Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad no escolarizada (virtual)** y con **periodicidad semestral**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2034–2035**.

Acuerdo Dieciséis. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Químico Biólogo Parasitólogo**, que se imparte en la **Facultad de Ciencias Químico Biológicas de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**; correspondiente a su **octava actualización**, a **partir** del ciclo escolar **2026–2027** y con **vigencia** hasta el ciclo escolar **2036–2037**.

Acuerdo Diecisiete. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Biología**, que se imparte en la **Facultad de Ciencias Químico Biológicas de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con

periodicidad semestral; correspondiente a su **cuarta actualización**, a partir del ciclo escolar **2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2035–2036**

Acuerdo Dieciocho. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Contaduría**, que se imparte en la **Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**; correspondiente a su **cuarta actualización**, a partir del ciclo escolar **2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2034 – 2035**.

Acuerdo Diecinueve. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Administración**, que se imparte en la **Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**; correspondiente a su **tercera actualización**, a partir del ciclo escolar **2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2034 – 2035**.

Acuerdo Veinte. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Psicología**, que se imparte en la **Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**; correspondiente a su **segunda actualización**, a partir del ciclo escolar **2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2034 – 2035**.

Acuerdo Veintiuno. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Ciencias y Tecnologías de la Información**, que se imparte en la **Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**; correspondiente a su **tercera actualización**, a partir del ciclo escolar **2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2033 – 2034**.

Acuerdo Veintidós. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **actualización** del programa educativo de la **Licenciatura en Enseñanza del Idioma Inglés**, que se imparte en la **Facultad de Lenguas Extranjeras de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada** y con **periodicidad semestral**; correspondiente a su **tercera actualización**, a partir del ciclo escolar **2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2034 – 2035**.

Acuerdo Veintitres. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Cirugía General**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con

periodicidad anual, una duración de cuatro años, a partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031.

Acuerdo Veinticuatro. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Medicina Interna**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, una **duración de cuatro años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Acuerdo Veinticinco. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Anestesiología**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, una **duración de tres años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Acuerdo Veintiséis. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Ginecología y Obstetricia**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, una **duración de cuatro años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Acuerdo Veintisiete. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Pediatría**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, una **duración de tres años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Acuerdo Veintiocho. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de posgrado de **Alta Especialidad en Cirugía Bariátrica Metabólica y Endoscopia**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, **duración de un año**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027**.

Acuerdo Veintinueve. - Se aprueba en lo general y en lo particular **por unanimidad de votos**, la **creación** del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Urgencias Médico Quirúrgicas**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en **modalidad escolarizada**, con **periodicidad anual**, una **duración de tres años**, a partir del **ciclo escolar 2026–2027** y con **vigencia** hasta el **ciclo escolar 2030 – 2031**.

Acuerdo Treinta. - Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de posgrado de la **Maestría en Innovación Agroalimentaria y Desarrollo Territorial Sustentable**, el cual se impartirá en el **Centro de Gestión del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en modalidad escolarizada, con periodicidad semestral, una duración de dos años, a partir del ciclo escolar 2026–2027. y con vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031.

Acuerdo treinta y uno.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de posgrado del **Doctorado Transdisciplinario en Ciencia e Innovación**, el cual se impartirá en la **Facultad de Ciencias Químico Biológicas**, en modalidad escolarizada, con periodicidad semestral, una duración de tres años y medio con antecedentes de maestría, y cuatro años y medio con antecedentes de licenciatura, a partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031.

Acuerdo Treinta y dos. - Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Cirugía Oncológica**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en modalidad escolarizada, con periodicidad anual, una duración de tres años, a partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031.

Acuerdo Treinta y tres. - Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de la **Especialidad en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa**, el cual se impartirá en la **Facultad de Derecho**, en modalidad mixta, con periodicidad anual, duración de un año, a partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031.

Acuerdo Treinta y Cuatro. - Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de posgrado de la **Especialidad en Ginecología Oncológica**, el cual se impartirá en la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en modalidad escolarizada, con periodicidad anual, una duración de tres años, a partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031.

Acuerdo Treinta y Cinco. - Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de posgrado de la **Maestría en Bioanálisis Clínicos e Innovación Diagnóstica**, el cual se impartirá en la **Facultad de Ciencias Químico Biológicas de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en modalidad escolarizada, con periodicidad semestral, una duración de dos años, a partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031.

Acuerdo Treinta y Seis. - Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de posgrado de la **Maestría en Cambio Climático**, el cual se impartirá en el **Instituto de Investigación Científica Área, Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en modalidad escolarizada, con periodicidad semestral, una duración de dos años, a partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031.

Acuerdo Treinta y Siete. - Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de posgrado de la **Maestría en Ciencias en Enfermería**, el cual se impartirá en el **Facultad de Enfermería No. 2 de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en modalidad escolarizada, con periodicidad semestral, una duración de dos años, a partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031.

Acuerdo Treinta y Ocho. - Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos, la creación del programa educativo de posgrado de la **Maestría en Soberanía Alimentaria y Gestión Socioambiental**, el cual se impartirá en la **Escuela Superior en Desarrollo Sustentable**, en modalidad escolarizada, con periodicidad semestral, una duración de dos años, a partir del ciclo escolar 2026–2027 y con vigencia hasta el ciclo escolar 2030 – 2031.

Se instruye a las áreas competentes realizar el **registro de los programas educativos y planes de estudio** ante la **Dirección General de Profesiones** de la Secretaría de Educación Pública.

Se faculta a la Secretaría General para llevar a cabo los **trámites administrativos correspondientes**, incluyendo la gestión de cédulas profesionales.

Los programas aprobados deberán sujetarse a los procesos de **evaluación, seguimiento y mejora continua**, conforme a la normatividad universitaria aplicable.

F) Comisiones Unidas de Legislación Universitaria y Reforma Universitaria

En seguimiento al orden del día, la Secretaria General, **Dra. María Xóchitl Astudillo Miller**, concedió el uso de la palabra a las **Comisiones Unidas de Legislación Universitaria y Reforma Universitaria**, a efecto de presentar el dictamen correspondiente.

En uso de la palabra, el **Dr. Ramón Silva Santos**, en representación de dichas comisiones, procedió a dar lectura y sometió a consideración del Pleno el siguiente dictamen:

DICTAMEN DE ARMONIZACIÓN NORMATIVA

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de noviembre de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el Decreto número 288, mediante el cual se reformó la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, estableciendo modificaciones sustanciales en materia de:

- Duración de los cargos institucionales, y
- Prohibición de reelección inmediata.

2. En su artículo tercero transitorio, del citado Decreto mandato al H. Consejo Universitario armonizar el Estatuto General, los reglamentos y demás disposiciones normativas en un plazo de 180 días naturales.

3. En cumplimiento a dicho mandato, el 23 de marzo de 2026 se publicó la Convocatoria para la Consulta Universitaria, con el objeto de recibir propuestas, opiniones y observaciones de la comunidad universitaria.

4. Se llevaron a cabo foros de consulta regionales, en Chilpancingo participaron universitarias y universitarios de la Regiones: Tierra Caliente, Zona Norte, Montaña y Centro , con una participación aproximada de 561 asistentes, en Acapulco, participaron las regiones de Costa Chica, Costa Grande y Acapulco, con una asistencia de 588 universitarias y universitarios, así como la recepción de propuestas mediante el correo institucional consulta.universitaria@uagro.mx, garantizando la participación abierta, plural y democrática.

5. Las Comisiones Unidas de Legislación Universitaria y Reforma Universitaria realizaron un análisis técnico-jurídico integral del Estatuto General, Reglamento Electoral, Reglamento del H. Consejo Universitario y Reglamento de los Consejos de Unidad Académica, identificando los artículos que requerían armonización.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.

Que la Universidad Autónoma de Guerrero, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y obligación de **adecuar su normatividad interna** conforme a su Ley Orgánica.

SEGUNDO.

Que la armonización normativa constituye un proceso **técnico de adecuación**, limitado a aquellos aspectos que contravienen o no se encuentran acordes con la norma superior, sin implicar una reforma integral.

TERCERO.

Que las modificaciones propuestas se circunscriben a:

- La duración de los cargos de autoridades y órganos de gobierno;
- La prohibición de reelección inmediata; y
- La incorporación de **lenguaje inclusivo neutro**.

CUARTO.

Que del análisis realizado se identificaron disposiciones que requieren adecuación en:

- El Estatuto General;
- El Reglamento Electoral;
- El Reglamento del Honorable Consejo Universitario; y
- El Reglamento de los Consejos de Unidad Académica.

QUINTO.

Que el proceso de consulta universitaria permitió recabar aportaciones de la comunidad universitaria a través de foros presenciales y medios digitales, mismas que fueron debidamente consideradas en el proceso de armonización normativa.

SEXTO.

Que el análisis técnico se realizó bajo criterios de:

- Técnica legislativa;
- Coherencia normativa;
- Jerarquía de normas;
- Claridad en la redacción; y
- Seguridad jurídica.

Por lo anterior, las Comisiones Unidas de Legislación Universitaria y Reforma Universitaria acordaron someter a consideración del Pleno del Honorable Consejo Universitario el dictamen correspondiente de **armonización normativa**.

ACUERDO PRIMERO

Se somete al pleno aprobar, en lo general y en lo particular, la propuesta de:

- **Armonización del Estatuto General;**
- **Armonización del Reglamento Electoral;**
- **Armonización del Reglamento del Honorable Consejo Universitario; y**
- **Armonización del Reglamento de los Consejos de Unidad Académica;**

todo ello conforme a los términos expuestos en el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Legislación Universitaria y Reforma Universitaria.

III. SUSTENTO

El presente acuerdo se emite con fundamento en:

- El **Artículo 3° Transitorio del Decreto número 288** del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, que establece que el Honorable Consejo Universitario contará con un plazo de **ciento ochenta días naturales** para armonizar el Estatuto General, los reglamentos y demás disposiciones normativas que rigen a la Universidad Autónoma de Guerrero.
- El **Artículo 5°, fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero**, que reconoce la autonomía universitaria, comprendiendo la **potestad normativa para dictar sus propias disposiciones y ordenamientos**.
- El **Artículo 9°, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero**, que faculta a la Universidad para:
 - Establecer, modificar y organizar su gobierno, estructura y funciones;
 - Expedir y reformar su Estatuto, reglamentos y demás normatividad aplicable.
- El **Artículo 32° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero**, establece que el Honorable Consejo Universitario es el **máximo órgano de gobierno**, cuyas resoluciones son obligatorias para la comunidad universitaria y únicamente pueden ser modificadas o revocadas por el propio Consejo.

Con sustento en los considerandos relativos a la **armonización normativa derivada de la reforma a la Ley Orgánica**, la **duración de los cargos y la prohibición de reelección inmediata**, así como en la **incorporación del lenguaje inclusivo neutro**, se aprueba modificar la redacción de los siguientes artículos del **Estatuto General, Reglamento Electoral, Reglamento del H. Consejo Universitario y Reglamento de los Consejos Académicos de Unidad Académica**:

ESTATUTO GENERAL

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero, se entiende por:

- I. Universidad: La Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada el 5 de abril de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 28 del Poder Ejecutivo;
- III. Estatuto: El Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- IV. Honorable Consejo Universitario: El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- V. Consejo Académico: El Consejo Académico de Unidad Académica, máximo órgano de gobierno de la Unidad Académica: Escuela, Facultad, Instituto o Centro;

VI. Consejo de Educación Media Superior: El Consejo Académico de Educación Media Superior;

VII. Consejo de Área: Consejo Académico de Área de Conocimiento de Educación Superior;

VIII. Órgano de gobierno: Consejo Universitario y Consejo Académico de Unidad Académica;

IX. Órgano de dirección: Consejo Académico de Educación Media Superior o Consejo Académico de Área de Conocimiento de Educación Superior;

X. Órganos de Control, Jurisdicción y afines:

a) Contraloría General, al Órgano Interno de Control;

b) Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios y Tribunal Universitario, a los órganos jurisdiccionales internos; y

c) Tesorería, Abogacía General y Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, a los órganos afines a los de control y jurisdicción;

XI. Administración Central: Unidades Administrativas, Unidades de Apoyo Técnico o Unidades de Servicios;

XII. Comité de Transparencia: Comité de Transparencia y Acceso a la Información;

XIII. Oferta educativa: Programas Educativos que ofrece la Universidad;

XIV. Programa educativo: Plan Programas de Estudios con el propósito de formar bachilleres, técnicos, profesionistas y posgraduados con un perfil determinado;

XV. Función Sustantiva: Docencia, investigación y extensión;

XVI. Reglamento: Conjunto de normas que de conformidad a la Ley y al presente Estatuto regulan la especificidad del quehacer de la Universidad; y

XVII. Unidad de Transparencia: La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

XVIII. Persona titular de la Rectoría en funciones: Rectora o Rector en funciones legalmente, independientemente de que su carácter sea: electo, sustituto o interino; y

XIX. Persona titular de la Dirección en funciones: Directora o Director en funciones legalmente, independientemente de que su carácter sea: electo, sustituto o interino.

Artículo 10. Los derechos y obligaciones del estudiantado estarán contenidos en los reglamentos respectivos.

Artículo 43. Constituyen el gobierno y autoridades de la Universidad:

- I. El H. Consejo Universitario;
- II. La persona titular de la Rectoría;
- III. La persona titular de la Secretaría General;
- IV. Los Consejos Académicos de las Unidades Académicas; y
- V. La persona titular de la Dirección de Unidades Académicas

Artículo 45. La persona titular de la Rectoría es la autoridad unipersonal y ejecutiva de la Universidad, conforme a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica.

Artículo 46. La persona titular de la Secretaría General es una autoridad unipersonal y fedatario de los actos oficiales del Rector y del H. Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Orgánica.

Artículo 48. La persona titular de la Dirección de Unidad Académica, es la autoridad unipersonal y ejecutiva en la Unidad Académica conforme a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley Orgánica.

Artículo 49. La duración en el cargo de autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley Orgánica es de:

I. Seis años, para:

- a) Las y los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos electos, representantes del profesorado;
- b) La persona titular de la Rectoría; y
- c) Las personas titulares de las Direcciones de Unidades Académicas.

II. Tres años para las y los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos electos, representantes del estudiantado, en tanto su permanencia lo permita.

En ningún caso procederá la reelección inmediata para los cargos señalados en este artículo.

Las autoridades universitarias e integrantes de los órganos de gobierno permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que rindan protesta quienes deban sustituirlos.

Los requisitos, procedimientos de elección y funcionamiento de los órganos de gobierno y autoridades se establecen en el presente Estatuto y el Reglamento respectivo.

Artículo 52. En las Unidades Académicas el estudiantado y el profesorado por separado tienen derecho a elegir a una o un propietario y una o un suplente, como sus representantes ante el H. Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el Artículo 33, fracción II de la Ley Orgánica.

Serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie, por el profesorado y estudiantado de la Unidad Académica respectiva, en forma separada. La elección será de acuerdo con los mecanismos que se establecen en el presente Estatuto y el Reglamento Electoral.

La duración en el cargo será:

- I. De seis años para representantes del profesorado al Consejo de Unidad Académica; y
- II. De tres años para representantes del estudiantado al Consejo de Unidad Académica.

No procederá la reelección inmediata para las y los representantes electos del estudiantado y el profesorado.

Artículo 70. El H. Consejo Universitario requiere de mayoría especial de las y los Consejeros asistentes, para conocer y tomar acuerdos de los siguientes asuntos:

- I. Calificar la elección de la persona titular de la Rectoría y declararla electa;
- II. Calificar las elecciones de las personas titulares de las Direcciones y representantes ante el H. Consejo Universitario de las Unidades Académicas;
- III. Conocer del proyecto de modificación de la Ley Orgánica, Estatuto General y Reglamentos de la Universidad;
- IV. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Plan de Desarrollo Institucional y la desincorporación de bienes muebles e inmuebles;
- V. Modificar el Estatuto General;
- VI. Designar a la persona titular de la Rectoría, la persona titular de Unidad Académica, con carácter Interino o Sustituto;
- VII. Calificar las causas de responsabilidad y sanciones a que se refiere el capítulo II del Título Décimo de la Ley Orgánica;
- VIII. Convocar al Congreso General Universitario, a plebiscito y a referéndum; y
- IX. Otros casos que el máximo órgano de gobierno, considere importantes.

Artículo 75. La duración en el cargo de la persona titular de la Rectoría se establece en el Artículo 29, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica.

Artículo 76. En caso de ausencia temporal, enfermedad, renuncia, deceso, remoción o revocación de mandato de la persona titular de la Rectoría, el H. Consejo Universitario procederá conforme a lo siguiente:

I. Si la ausencia definitiva ocurre dentro de los dos primeros años del periodo de gestión, el H. Consejo Universitario convocará, en un plazo no mayor a un mes, a elección extraordinaria para elegir a la persona titular de la Rectoría sustituta, quien concluirá el periodo correspondiente.

II. Si la ausencia definitiva ocurre después de los dos primeros años del periodo de gestión, la persona titular de la Secretaría General, en su carácter de Encargada o Encargado de Despacho o Rectora o Rector Interino, convocará en un plazo no mayor a un mes a sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario para que este órgano designe a la persona titular de la Rectoría sustituta, quien concluirá el periodo de gestión.

Artículo 80. La persona titular de la Secretaría General tendrá las atribuciones que se establecen en el Artículo 38 de la Ley Orgánica, además de las siguientes:

I. Acordar y desahogar los asuntos inherentes a su función con la persona titular **de la Rectoría** y desempeñar eficazmente las comisiones que se le confieran;

II. Asumir la Secretaría del H. Consejo Universitario, con voz y voto;

III. Firmar conjuntamente con la Presidencia las actas del Consejo, autorizar y certificar la documentación oficial que sea de su competencia;

IV. Presentar ante la Contraloría General de la Universidad su declaración patrimonial;

V. Informar periódicamente al H. Consejo Universitario y a la Rectoría de las actividades realizadas, así como a las instancias superiores y órganos de gobierno de la Universidad que lo requieran;

VI. Ser responsable del padrón de las Unidades Académicas de la Universidad;

VII. Ser responsable del registro oficial de los Programas Educativos de la Universidad; y

VIII. Ser responsable de la publicación de los Acuerdos del H. Consejo Universitario en el órgano oficial.

Artículo 82. Los Consejos Académicos de las Unidades Académicas se integran de manera paritaria:

I. En Escuelas Superiores, Facultades, Institutos y Centros se integran paritariamente por representantes del estudiantado y el profesorado, electos por sus pares, más la persona titular de la Dirección, bajo las siguientes modalidades:

a) En caso de Escuelas Superiores o Centros con más de un programa de licenciatura: una o un estudiante y una o un profesor por cada Programa Educativo, más una o un estudiante de la licenciatura con la mayor la población escolar; más la persona titular de la Dirección, quien asumirá la Presidencia;

b) En caso de Facultades, cuando ofrezca uno o más programas de licenciatura y uno o más programas de posgrado: una o un estudiante y una o un profesor por cada Programa Educativo, más una o un estudiante de la licenciatura con la mayor la población escolar; más la persona titular de la Dirección, quien asumirá la Presidencia;

c) Cuando la Unidad Académica sólo ofrece un programa de licenciatura o uno de posgrado: cuatro representantes del estudiantado, tres representantes del profesorado; más la persona titular de la Dirección, quien asumirá la Presidencia.

La elección de representantes del estudiantado y del profesorado será por sus pares de cada Programa Educativo.

II. En Escuelas Preparatorias, se integran por:

a) La persona titular de la Dirección, quien asumirá la Presidencia;

b) Seis representantes del estudiantado electos por sus pares; y

c) Cinco representantes del profesorado electos por sus pares.

Las normas relativas a su funcionamiento se establecen en el reglamento respectivo.

Artículo 86. La persona titular de la Dirección de la Unidad Académica durará en su cargo **seis** años de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica

Artículo 87. En las ausencias de la persona titular de la Dirección de Unidad Académica se procederá, según sea el caso:

I. En ausencias temporales, hasta por un período único o acumulable de noventa días, el Consejo Académico nombrará entre sus miembros, a la o al Encargado de Despacho durante dicho periodo;

II. Si la ausencia es mayor a noventa días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso, remoción o revocación de mandato:

a) Si se presenta dentro de los dos primeros años de la gestión, el Consejo Académico de Unidad Académica respectivo, solicitará de inmediato al H. Consejo Universitario que convoque a elección extraordinaria, en un plazo no

mayor a un mes, para elegir a la o al Director Sustituto quien concluirá el periodo de gestión; y

b) Si se presenta después de los dos primeros años de gestión, el Consejo Académico de la Unidad Académica respectiva, en un periodo no mayor a un mes, elegirá una terna del profesorado para proponerla al H. Consejo Universitario, quien nombrará a la o al Director Sustituto, que concluirá el periodo de gestión.

Artículo 90. La elección de los titulares de la Rectoría y de las Direcciones de Unidad Académica se llevará a cabo cada **seis** años:

I. La persona titular de la Rectoría asumirá el cargo una vez que el H. Consejo Universitario califique, sancione los resultados electorales y tome la protesta de Ley en Sesión Solemne.

II. La persona titular de la Dirección de Unidad Académica, entrará en funciones después de que el H. Consejo Universitario califique y sancione los resultados electorales y le tome la protesta de Ley.

De conformidad con la Ley Orgánica, el presente Estatuto, el Reglamento Electoral y las convocatorias respectivas.

Artículo 91. La elección de los representantes del profesorado ante los órganos de gobierno, será cada seis años.

De conformidad con la Ley Orgánica, el presente Estatuto, el Reglamento Electoral y las convocatorias respectivas.

Artículo 92. La elección de los representantes del estudiantado ante los órganos de gobierno, será cada tres años.

De conformidad con la Ley Orgánica, el presente Estatuto, el Reglamento Electoral y las convocatorias respectivas.

Artículo 95. En el caso de aplazamiento o suspensión de la elección de la persona titular de la Rectoría, motivado por las razones que se señalan en el Artículo anterior, el H. Consejo Universitario designará una o un Rector Interino, quien deberá reiniciar o reanudar el proceso de elección, cuando las condiciones lo permitan.

Artículo 152. La persona titular será denominada: Defensor o Defensora de los Derechos Humanos y Universitarios, designado por el H. Consejo Universitario.

Artículo 165. La persona titular de esta dependencia universitaria, es la Tesorera o Tesorero General cuya designación la realizará la o el Rector y ratificada por el H. Consejo Universitario.

Artículo 171. La persona titular de la Rectoría podrá designar y remover a la o al Abogado General.

Artículo 173. La persona titular de la oficina de la Abogacía General tiene las siguientes facultades:

I. Es la o el apoderado legal y representante de la Universidad, en los asuntos que le delegue la persona titular de la Rectoría en el orden judicial y laboral;

II. Asesorar legalmente a las diversas Unidades Académicas, Administrativas, de Apoyo y de Servicios de la Universidad;

III. Elaborar convenios de colaboración e intercambio académico con Instituciones Públicas de Educación Media Superior, Superior, Centros, Institutos públicos y privados de nivel estatal, nacional e internacional;

IV. Llevar a cabo la regularización de las propiedades de la Universidad;

V. Apoyar al personal académico de la Universidad ante las autoridades competentes para registrar legalmente patentes, marcas, obras literarias, artísticas y software;

VI. Emitir opiniones e interpretaciones técnico jurídicas de las normas Universitarias y de lo que prevea la Legislación Mexicana, en todos los casos que las autoridades Universitarias le soliciten o se lo encomienden;

VII. Dar seguimiento y actualización a la Legislación Universitaria; y

VIII. Asesorar legalmente a los integrantes de la Comunidad Universitaria.

Artículo 186. El Patronato, es una instancia colegiada que, además de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Orgánica, tiene como objetivos:

I. Establecer relaciones y gestionar convenios con personas físicas y morales que coadyuven al cumplimiento de los fines de la Universidad;

II. Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación con las dependencias universitarias e instancias externas necesarias para el desempeño de sus funciones;

III. Representar a la Universidad en eventos institucionales que correspondan al Patronato y los que designe la persona titular de la Rectoría;

IV. Entregar informe semestral de actividades y financiero al H. Consejo Universitario;

V. Informar a la Tesorería y a la Contraloría General de la Universidad sobre las cuentas bancarias en donde depositen los recursos que recaba, así como los estados de cuenta; y

VI. En caso de donaciones materiales, formalizar dicho trámite con la Universidad, a través del titular de la dependencia respectiva.

Artículo 210. La reforma, adición, derogación o abrogación del presente Estatuto será bajo el siguiente procedimiento:

I. La iniciativa corresponde a la persona titular de la Rectoría, a un veinticinco por ciento de los integrantes del H. Consejo Universitario o a un veinticinco por ciento de los Consejos Académicos de las Unidades Académicas;

II. La Secretaría del H. Consejo Universitario dará cuenta de las propuestas y las turnará a las comisiones de Legislación Universitaria y de Reforma Universitaria, que se encargarán de atender y de organizar el proceso de reforma legislativa;

III. Las comisiones señaladas en la fracción anterior, podrán realizar una consulta a la Comunidad Universitaria a efecto de recibir propuestas, opiniones u observaciones para ser consideradas en la elaboración del proyecto de Estatuto que será presentado al H. Consejo Universitario; y

IV. Se discutirá y aprobará en sesión especial con las dos terceras partes de los integrantes del H. Consejo Universitario y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial.

REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 1.- El presente reglamento regula los procesos electorales de:

I. La persona titular de la Rectoría;

II. Las y los: Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad Académica; y

III. La persona titular de las Direcciones de Unidad Académica. De la Universidad Autónoma de Guerrero.

Estas disposiciones son de observancia general y obligatoria para toda la Comunidad Universitaria y no podrán participar personas físicas o morales externas a la misma.

Artículo 10.- Los requisitos que deben cubrir las personas candidatas a la titularidad de la

Rectoría o de dirección de Unidad Académica son los que señala la Ley Orgánica, el Estatuto General y el presente Reglamento. Para acreditar tales requisitos deberá presentar:

I. Generales:

a) Acta de Nacimiento;

b) Identificación oficial vigente;

c) Constancia de antigüedad actualizada, expedida por la Universidad;

- d) Derogado;
- e) Declaración escrita que acredite que no desempeña cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro;
- f) Declaración escrita de no ser ministro de algún cuto o dirigente en activo de algún partido político;
- g) Carta compromiso de dedicación exclusiva a la Universidad;
- h) Curriculum vitae, con los documentos originales que avalen su preparación y producción académica;
- i) El plan de trabajo; y
- j) Logotipo. lema, cobres y fotografía;

II. Específicos para ser titular de la Rectoría:

- a) Presentar título de licenciatura y grado de maestría o doctorado, con las cédulas profesionales respectivas;
- b) Documentación oficial que acredite experiencia mínima de tres años en algún(os) cargo(s) de la administración universitaria; y
- c) Acreditar el reconocimiento y aval de veinticinco Consejeros Universitarios, o los Consejeros Académicos de al menos doce Unidades o noventa y tres Consejeros de Unidades Académicas.

III. Específicos para ser titular de Dirección:

- a) Título de licenciatura y cédula profesional, en el caso de las Unidades Académicas de Educación Media Superior;
- b) Título licenciatura y grado de maestría o doctorado con sus cédulas profesionales en el caso de las Unidades Académicas de Educación Superior; y
- c) Acreditar el reconocimiento y aval de al menos dos de los Consejeros Académicos, o de al menos seis por ciento de los estudiantes o seis por ciento de los profesores de la Unidad Académica respectiva.

Todos los documentos probatorios deberán presentarse en original y dos copias para cotejo. Tales documentos deben estar debidamente engargolados conforme al formato establecido para ello.

Artículo 11.- Las personas candidatas a titulares de la Rectoría o de la dirección de Unidad Académica nombrará una persona representante ante la Comisión Electoral, el cual tendrá derecho a:

- I. Entregar y certificar, con la oportunidad que se le requiera, el listado de los representantes de la o del candidato ante las casillas electorales;
- II. Presentar a la Comisión Electoral u otras Instancias electorales a nombre de su candidato, las observaciones, solicitudes e impugnaciones en el marco de este Reglamento;

III. Designar representante ante las casillas el día de la elección, en los términos de la convocatoria; y

IV. En la elección de la o el Rector, asistir con derecho a voz a las sesiones que convoque durante el periodo electoral, la Comisión Electoral.

Las personas representantes no podrán estar desempeñando cargos directivos ni de confianza en la Universidad.

Artículo 12.- Las personas candidatas y sus representantes están obligados a observar en estricto apego este reglamento y demás legislación aplicable.

Artículo 15.- La elección de la persona Titular de la Rectoría y de las personas titulares de las direcciones de Unidad Académica, se llevarán a cabo cada seis años.

De conformidad con el presente Reglamento y la convocatoria respectiva.

Artículo 16.- Las elecciones para elegir representantes ante el Consejo Universitario y los Consejos Académicos del:

I. Personal académico se llevarán a cabo cada seis años.

II. Estudiantado se llevarán a cabo cada tres años.

De conformidad con el presente Reglamento y la convocatoria respectiva.

Artículo 19.- En casos de ausencias temporales, enfermedad, renuncia, deceso, remoción o revocación de mandato del titular de la Rectoría o de la Dirección de Unidad Académica, se aplicará lo establecido en el artículo 76 del Estatuto General.

Artículo 24.- La Comisión Electoral tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Coordinar y conducir las etapas del proceso electoral;

II. Garantizar la objetividad, legalidad, transparencia, imparcialidad, certeza, independencia, equidad y máxima publicidad en la celebración de la elección de la persona Titular de la Rectoría y las elecciones de las y los:

a) Consejeros Universitarios;

b) Consejeros Académicos; y

c) Directores de Unidad Académica.

III. Asegurar a la Comunidad Universitaria, el ejercicio de sus derechos políticos electorales, así como vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Presentar para su análisis y aprobación en su caso, al pleno del Consejo Universitario, el proyecto de convocatoria a elecciones ordinarias y extraordinarias para elegir a las y los integrantes del gobierno universitario;

V. Publicar las convocatorias que alude la fracción anterior;

VI. Recibir documentos probatorios para la inscripción de los aspirantes para ser integrantes del gobierno universitario;

VII. Dar a conocer a la Comunidad Universitaria, los nombres de los candidatos oficialmente registrados que cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva;

VIII. Para el caso de la elección de la persona Titular de la Rectoría la Comisión Electoral difundirá a la Comunidad Universitaria a través de los medios masivos de comunicación, los programas de trabajo y currículum vitae que presenten los candidatos oficialmente registrados;

IX. Nombrar auxiliares electorales;

X. Organizar debates académicos entre los candidatos a Rector;

XI. Publicar el padrón electoral;

XII. Vigilar el proceso de credencialización;

XIII. Organizar y supervisar la jornada electoral;

XIV. Designar a los Presidentes y Secretarios de casillas;

XV. Difundir previo a la jornada electoral el número y la ubicación de las casillas por Unidades Académicas y Administrativas;

XVI. Capacitar a quienes se encargarán de la Presidencia y Secretaría de las casillas en la jornada electoral;

XVII. Recibir y entregar la documentación electoral debidamente acreditada;

XVIII. Elaborar el dictamen del proceso de:

a) Las y los titulares de la Rectoría y de las Direcciones de Unidad Académica; y

b) Las y los: Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos. Para su calificación por el Pleno del Consejo Universitario; y

XIX. Otorgar la constancia de mayoría a las autoridades electas, una vez calificado el proceso por el Consejo Universitario.

Artículo 34.- La Comunidad universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá a la persona titular de la Rectoría de la Universidad cada seis años, por mayoría relativa, mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie, bajo los siguientes lineamientos:

I. La Comisión Electoral del Consejo universitario, se encargará de organizar, desarrollar y vigilar el de elección de persona titular de la Rectoría, tres meses antes del término de la gestión en turno;

II. La Comisión Electoral emitirá en el primer mes de su instalación la convocatoria, la cual fijará un día para recepción de documentos de aspirantes a la titularidad de la Rectoría;

III. Dentro de los tres días siguientes a la fecha de recepción de documentos, la Comisión Electoral publicará nombres de las y los candidatos que quedaron legalmente registrados:

IV. El período de campaña será no mayor a 30 días, tiempo durante el cual las o los candidatos, darán a conocer a la Comunidad Universitaria, su programa de trabajo, estrategias y políticas que aplicarán en caso de salir electos o electas;

V. La Comisión Electoral definirá el tope de gastos de campaña; queda estrictamente prohibida la promoción de categorías, el uso del patrimonio universitario o coacciones de todo tipo, de parte de funcionarias, funcionarios, personal y estudiantes, así como de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria, que tengan como fin una labor proselitista;

VI. La Comisión Electoral, con el objeto de garantizar objetividad, legalidad, transparencia, imparcialidad, certeza, independencia, equidad y máxima publicidad procederá a elaborar y tunar el dictamen del proceso de elección de Rectora o Rector a la Secretaría del Consejo Universitario, dentro de los seis días siguientes a las votaciones, para su calificación, por el máximo órgano de gobierno de la Universidad;

VII. El Consejo dentro de los ocho días siguientes a las votaciones, sesionará de manera extraordinaria para calificar el proceso electoral;

VIII. En caso de empate numérico en las elecciones para Rectora o Rector, el pleno del Consejo Universitario, designará Rectora o Rector encargado y convocará a nuevas elecciones; y

IX. La persona titular de la Rectoría asumirá el cargo una vez que el H. Consejo Universitario califique, sancione los resultados electorales y tome la protesta de Ley en Sesión Solemne.

Artículo 35.- Las elecciones de:

I. Personas titulares de las Direcciones de Unidad Académica y representantes del personal académico ante el Consejo Universitario y los Consejos Académicos se llevarán a cabo cada seis años;

II. Representantes del estudiantado ante el Consejo Universitario y los Consejos Académicos se realizarán cada tres años.

Artículo 36.- Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Comisión Electoral designada por el Consejo Universitario, bajo los siguientes lineamientos:

I. La Comisión Electoral se apoyará en las y los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos para llevar a cabo las elecciones;

II. La Convocatoria fijará un día para el registro de las personas aspirantes a formar parte del gobierno universitario;

III. Dentro de los tres días siguientes a la fecha de recepción de documentos, la Comisión Electoral publicará los nombres de las y los candidatos que quedaron legalmente registrados;

IV. La campaña se llevará a cabo en un periodo no mayor a 3 días, las y los candidatos darán a conocer sus programas de trabajo en sus Unidades Académicas correspondientes;

V. La Comisión Electoral entregará su dictamen sobre la elección a la Secretaría del Consejo Universitario, dentro de los seis días siguientes al de las votaciones;

VI. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, calificará las elecciones, dentro de los cinco días siguientes de haber recibido el dictamen correspondiente, y hará entrega de las constancias de mayoría respectivas; y

VII. El Consejo Universitario realizará, en sesión extraordinaria, la declaratoria de autoridades electas y representantes.

Artículo 43.- La Comisión Electoral en coordinación con las y los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión de sus Planes de Trabajo.

La Universidad a través del Consejo Universitario asumirá la organización y financiamiento de eventos regionales, para el caso de elección de la persona titular de la Rectoría.

Artículo 61.- Para el caso de las elecciones simultáneas, la Comisión Electoral levantará el acta de escrutinio y cómputo final, con el resultado de la suma de las actas de escrutinio y cómputo de las Unidades Académicas, en presencia de las y los representantes de las candidaturas

Artículo 88.- La resolución de los recursos deberá emitirse por escrito dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que se reciben.

Artículo 96.- Las atribuciones en materia electoral del Tribunal Universitario, son:

I. Recibir los recursos de inconformidad dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de calificación del proceso por el Consejo Universitario;

II. Valorar y resolver sobre los recursos de inconformidad, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas;

III. Imponer sanciones derivadas de los resolutive del Consejo Universitario, respecto a procesos electorales;

IV. Someter sus resoluciones a consideración del Consejo Universitario para la sanción correspondiente, previa entrega a la Secretaría del máximo órgano de gobierno.

Artículo 97.- Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades durante el proceso electoral son las que se establecen en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Universidad y en el Estatuto General, dependiendo de la gravedad de la falta cometida.

REGLAMENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 6.- Al Consejo Universitario le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar, y en su caso, modificar el Estatuto y demás normatividad interna de la Universidad;

II. Conocer, analizar y, en su caso, aprobar el Plan de Desarrollo Institucional;

III. Conocer, analizar y, en su caso, aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual de la Universidad;

IV. Conocer, analizar y, en su caso, aprobar la creación, modificación o desaparición de las Unidades: académicas, administrativas, de apoyo técnico y de servicios;

V. Conocer, analizar y, en su caso, aprobar la creación, modificación y supresión de programas educativos;

VI. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades de la Universidad;

VII. Vigilar la protección y preservación del patrimonio cultural universitario;

VIII. Conocer la auditoría externa anual y, en su caso, observar las consideraciones que en esta se contemplen;

IX. Hacer comparecer a cualquier autoridad o miembro de la comunidad universitaria que se estime procedente o conveniente;

X. Organizar, desarrollar y calificar la elección de:

a) la persona titular de la Rectoría;

b) Las y los Consejeros Universitarios y de los Consejos Académicos; y

c) Las personas titulares de las Direcciones de Unidad Académica.

XI. Designar a la o al Rector Interino o Sustituto y a la o al Director Sustituto;

XII. Designar de manera interina a las y los Consejeros Universitarios y Académicos representantes del personal académico y estudiantes, así como de las y los Directores de Unidad Académica cuando no se hayan llevado a cabo sus procesos de elección o se hayan declarado nulos, hasta en tanto no se emita la convocatoria respectiva;

XIII. Declarar la nulidad de una elección o elegibilidad de una o un candidato mediante resolución que emita el Tribunal Universitario;

XIV. Remover a la persona titular de la Rectoría por causa grave, así como conocer y resolver de sus licencias o renuncia;

XV. Remover a las y los funcionarios de la Administración Central por causa grave;

XVI. Revocar el mandato a autoridades unipersonales e integrantes de órganos de gobierno;

XVII. Autorizar la enajenación o la adquisición de bienes muebles e inmuebles y declarar la prioridad de los mismos;

XVIII. Autorizar la solicitud de la persona titular de la Rectoría de obtención de recursos financieros vía endeudamiento, previo estudio y dictamen de la Comisión Financiera y de Patrimonio;

XIX. Conocer de los nombramientos hechos por la Rectoría de las y los funcionarios de la Administración Central de primer nivel, para el efecto de ratificar tales designaciones;

XX. Instaurar, aplicar, validar, ratificar y aprobar el procedimiento del referéndum y plebiscito; y

XXI. Designar al a la persona titular de la Contraloría General mediante convocatoria, previamente aprobada por el Pleno; y

XXII. Las demás que le señale la Ley Orgánica, el Estatuto, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El Consejo Universitario se renovará de forma completa cada seis años, en el año de elección ordinaria de la persona titular de la Rectoría.

Artículo 12.- La Comisión de Instalación del Consejo Universitario Electo se integra por cuatro miembros, dos hombres y dos mujeres, una o uno de ellos asumirá la coordinación y de los miembros restantes se designará al que será la Secretaría.

Con sus respectivos suplentes, éstos últimos entrarán en funciones sólo cuando falte cualquiera de las y los propietarios.

Artículo 14.- La sesión de instalación del Consejo Universitario se debe realizar en el año de la elección ordinaria de la persona Titular de la Rectoría, conforme al siguiente orden del día:

I. Informe de la Comisión de Instalación del Consejo Universitario Electo;

II. Pase de lista de las y los Consejeros Universitarios Electos y comprobación de la presencia de mayoría absoluta de estos, por la Comisión de Instalación del Consejo Universitario Electo;

III. Invitación a la Presidencia y a la Secretaría para que se integren el Presídium, por parte de la Comisión de Instalación del Consejo Universitario Electo, con lo cual esta concluye sus funciones;

IV. Toma de protesta de Ley a las y los Consejeros Universitarios Electos por parte de la Presidencia; y

V. Declaratoria de instalación del Consejo Universitario por parte de la Presidencia.

Las y los Consejeros Universitarios Electos que no hubieren asistido a la sesión, deberán rendir la protesta Ley posteriormente.

Artículo 16.- La persona Titular de la Rectoría es el encargado de presidir las sesiones del Pleno del Consejo Universitario, que se celebren durante su ejercicio institucional.

Artículo 34.- La Comisión de Atención y Apoyo al estudiantado tiene las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar programas y proyectos institucionales de apoyo a estudiantes;
- II. Promover la elaboración de propuestas de regulación de estudiantes;
- III. Revisar y, en su caso, avalar las propuestas de reglamentos u otros ordenamientos relativos a:
 - a) Becas;
 - b) Condonaciones;
 - c) Movilidad estudiantil;
 - d) Casas de estudiantes;
 - e) Comedor Universitario; y
 - f) Otros servicios de apoyo a estudiantes que apruebe el Consejo Universitario.
- IV. Observar y, en su caso, sugerir estrategias que contribuyan a la formación integral del estudiantado;
- V. Establecer las estrategias para la organización actividades deportivas;
- VI. Promover la participación en competencias deportivas en los niveles:
 - a) Estatal;
 - b) Regional;
 - c) Nacional; y
 - d) Mundial;
- VII. Las demás que establezca el Consejo Universitario.

Artículo 42.- La Coordinación Técnica es el órgano encargado de apoyar al Consejo Universitario, en el desarrollo de sus responsabilidades; le corresponden las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la Presidencia, a la Secretaría y a integrantes del Consejo Universitario en el ejercicio de sus funciones;
- II. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones del Consejo Universitario;
- III. Apoyar a las comisiones del Consejo Universitario en el cumplimiento de sus atribuciones;

IV. Proponer al Consejo Universitario las medidas técnico-administrativas que estime conveniente para la mejor organización y funcionamiento del mismo;

V. Apoyar a las y los consejeros en todo tipo de estudios técnicos referentes al cumplimiento de sus funciones;

VI. Entregar por escrito a los Consejeros Universitarios el orden del día de la sesión correspondiente con los anexos respectivos;

VII. Acordar con la Secretaría los asuntos de trámite para su desahogo o archivo; y

VIII. Las demás que se deriven de la Legislación Universitaria o le encomiende el Pleno del Consejo.

Las personas titulares de estos órganos, serán nombrados y removidos por el Consejo Universitario en los términos que señale el presente Reglamento.

Artículo 47.- Las sesiones podrán ser:

I. Ordinarias, cuando las sesiones se celebren durante los períodos que establece el presente Reglamento, serán públicas;

II. Extraordinarias, las sesiones a las que convoque la Presidencia, el Pleno del Consejo Universitario y que no estén programadas dentro de un período de sesiones;

III. Permanentes. Cuando el Consejo Universitario lo determine se constituirá en sesión permanente para tratar sobre el o los asuntos que se hubieren señalado previamente. La duración de esta sesión será por el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda, pudiendo el Pleno, a propuesta de la Presidencia, determinar los recesos que se estimen pertinentes; y

IV. Solemnes aquellas sesiones en las que la persona Titular de la Rectoría informe sobre el estado que guarda la administración de la Universidad, conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Consejo Universitario otorga el reconocimiento a méritos de alguna persona o institución, así como los demás casos que acuerde el consejo.

Artículo 52.- La persona Titular de la Rectoría rendirá su informe general de actividades al Consejo Universitario, reunido en sesión solemne.

I. Los primeros tres informes los rendirá en el primer día hábil del segundo, tercer y cuarto año de su gestión respectivamente; y

II. El cuarto y último informe lo rendirá en los primeros treinta días del último semestre de su gestión.

El informe de la Rectoría será contestado por las y los consejeros universitarios representantes de los sindicatos titulares de los Contratos Colectivos de Trabajo de los sectores de académicos y administrativos de la Universidad Autónoma de Guerrero; así como por una o un consejero universitario estudiante que designe la Federación Estudiantil para ese acto.

Artículo 56.- El derecho de iniciativa corresponde:

I. A la persona Titular de la Rectoría;

II. A las y los integrantes de:

- a) El Consejo Universitario; y
- b) Los Consejos Académicos.

III. A las y los integrantes de la comunidad universitaria, a través de los órganos colegiados.

Artículo 78.- El Consejo Universitario requiere de mayoría especial, además de los asuntos previstos en el Artículo 70 del Estatuto General, en los siguientes casos:

I. Conocer y sancionar:

- a) Los informes anuales de la Rectoría;
- b) Los informes semestrales de la Contraloría General y las auditorías que ésta realiza; y
- c) Los informes semestrales de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios.

II. Calificar las elecciones simultáneas de:

- a) Las y los Consejeros Universitarios y Académicos; y
- b) Las personas titulares de la Dirección de Unidad Académica.

III. Remover del cargo a la persona titular de la Dirección de Unidad Académica por causa grave.

Se entiende por mayoría especial, el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario.

Artículo 79.- El Consejo Universitario requiere de mayoría absoluta para conocer, analizar, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas, nombramientos, designaciones y ratificaciones relativas con las siguientes instancias:

I. Tesorería;

II. Contraloría General;

III. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios;

IV. Tribunal Universitario; y

V. Las y los funcionarios de primer nivel que proponga la persona Titular de la Rectoría para la integración de la Administración de la Universidad.

Se entiende por mayoría absoluta, el voto de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

En los demás asuntos, será suficiente mayoría simple, entendiéndose por ésta el voto de la mayoría de las y los integrantes del Consejo presentes, una vez establecido el quórum legal.

Artículo 85.- Se justificará la ausencia de una o un consejero, cuando previamente a la sesión a la que falte, haya avisado y expuesto el motivo de su inasistencia a la Presidencia, y se haya calificado de justificada.

Si la falta es de la persona Titular de la Rectoría, el aviso deberá darlo la Secretaría al Pleno, asumiendo de inmediato la Presidencia del Consejo para esa sesión.

También se justificará la inasistencia por caso fortuito o fuerza mayor que haya impedido dar dicho aviso. De la misma manera se procederá en las reuniones de trabajo de las Comisiones del Consejo.

Artículo 96.- El consejo podrá solicitar, promovido por cualquiera de sus integrantes, previo acuerdo del Pleno:

I. La comparecencia de cualquier titular de Unidad Administrativa, para que participen en la sesión en la que se discuta un proyecto de iniciativa o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos.

II. Comparecer a las personas titulares de las Direcciones de Unidades Académicas a efecto de que rindan cuentas e informen sobre la marcha general de la administración a su cargo.

Artículo 100.- El procedimiento para la ratificación de los nombramientos será el siguiente:

I. La persona Titular de la Rectoría turnará a la Comisión de Honor y Mérito, copia del o los nombramientos expedidos para ocupar la titularidad de:

a) Dirección General;

b) Coordinación General; y

c) Las demás que señale la Ley Orgánica y el Estatuto General.

La Comisión citará a quienes fueron designados por la persona Titular de la Rectoría, al día siguiente de aquel en que reciban el nombramiento, para que comparezcan dentro de los tres días siguientes, con el fin de que aporten los elementos que acrediten que cubren los requisitos del cargo propuesto.

Posteriormente, se citará al pleno del Consejo a más tardar el último día hábil del Segundo mes de gestión de la persona Titular de la Rectoría para la celebración de la sesión correspondiente, en la que se trate la ratificación de las personas propuestas, con base en los dictámenes que emita la Comisión;

II. La Comisión deberá rendir un dictamen en el que aborde cada uno de los nombramientos, dentro de los cinco días siguientes al de la comparecencia a que se refiere la fracción previa, los cuales serán sometidos al Pleno del Consejo;

III. En la sesión se dará trámite, por el orden del puesto o cargo propuesto, debiendo ratificarse de uno en uno. La Coordinación de la Comisión leerá al Pleno el dictamen emitido por la misma;

IV. Podrán inscribirse para argumentar hasta cuatro participantes, concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a dos participantes en contra y a dos a favor;

V. Terminadas las intervenciones de los inscritos, la Presidencia someterá a votación el dictamen de la Comisión; y

VI. En caso de que un nombramiento no fuese confirmado, se deberá hacer del inmediato conocimiento de la persona Titular de la Rectoría, para los efectos de que formule el nuevo nombramiento dentro de los tres días siguientes el cual se sujetará al mismo procedimiento, pudiendo la o el Rector designar a un encargado del despacho el cual deberá cumplir los requisitos de Ley mientras se desahoga el procedimiento anterior.

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE UNIDAD ACADÉMICA

Artículo 2.- Para efectos de este reglamento, se entiende por:

- Universidad: La Universidad Autónoma de Guerrero;
- Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- Estatuto General: El Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- Consejo Académico o Consejo: Al Consejo Académico de Unidad Académica;

- Consejero Académico o Consejero: Al Consejo Académico de Unidad Académica;
- Presidencia: A la o al Presidente del Consejo Académico de Unidad Académica;
- Secretaría: A la o al Secretario Consejo Académico de Unidad Académica;
- Comisiones: A las Comisiones Consejo Académico de Unidad Académica;
- Comunidad: A los integrantes de la Unidad Académica;
- Unidad Académica: A la célula básica de organización académica de la Universidad, aprobada por el H. Consejo Universitario;
- Persona titular de la Dirección: A la o al Director de Unidad Académica y Presidente del Consejo Académico de Unidad Académica;
- Escuela Preparatoria: A la Unidad Académica de Educación Media Superior;
- Unidad Académica de Educación Superior: A la Escuela Superior, Facultad, Instituto, Centro o Centro Regional; y
- La legislación Universitaria: Al conjunto de instrumentos jurídicos de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 6.- Al Consejo Académico de Unidad Académica le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, y en su caso, aprobar el Plan de Desarrollo de Unidad Académica que le proponga la persona titular de la Dirección;
- II. Proponer, para su aprobación, al H. Consejo Universitario, en el caso de Educación Superior la transformación de las Unidades Académicas conforme a la tipología de éstas.
- III. Proponer:
 - a) Al Consejo Académico de Área de Conocimiento respectivo la creación, modificación o supresión de Programas Educativos para su dictamen y, en su caso, su presentación al H. Consejo Universitario para su aprobación o rectificación, para Unidades de Educación Superior; y
 - b) Al Consejo Académico de Educación Media Superior la modificación del Plan y Programas de Estudios para su dictamen y, en su caso, su presentación al H. Consejo Universitario, para su aprobación o rectificación.
- IV. Conocer, analizar y, en su caso, aprobar y/ o hacer observaciones al Informe Anual de Actividades de la persona titular de la Dirección;
- V. Conocer y dictaminar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Unidad Académica que le presente la persona titular de la Dirección, para su entrega a la persona Titular de la Rectoría con el propósito de que sea considerado en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad;

VI. Estudiar y dictaminar sobre los proyectos o asuntos académicos que le sean presentadas por su comunidad;

VII. Elaborar la reglamentación interna de la Unidad Académica y enviarla al H. Consejo Universitario para su aprobación o rectificación;

VIII. En caso de ausencia definitiva de la persona titular de la Dirección, proponer al H. Consejo Universitario, la terna para que éste designe a la o al Director Sustituto; y;

Las demás que le señale el H. Consejo Universitario, el presente Reglamento y la Legislación Universitaria aplicable.

Artículo 8.- El Consejo Académico de Unidad Académica se renovará cada seis años, en el año de elección ordinaria de la persona Titular de la Rectoría.

Artículo 9.- La persona titular de la Dirección citará a los Consejeros electos para instalar el Consejo Académico de Unidad Académica.

Artículo 10.- La sesión de instalación del Consejo se debe realizar a más tardar el último día hábil de junio del año de elección, conforme al siguiente orden del día:

I. Información general de la persona titular de la Dirección;

II. Pase de lista de las y los consejeros electos y comprobación de la presencia de la mayoría absoluta de estos, por la persona titular de la Dirección;

III. Toma de protesta de ley a las y los consejeros electos por parte de la persona titular de la Dirección, en su carácter de Presidencia del Consejo; y

IV. Declaratoria de instalación por parte de la Presidencia del Consejo.

Las y los consejeros electos que no hubieren asistido a la sesión, deberán rendir protesta de Ley posteriormente

Artículo 11.- El Consejo Académico de Unidad Académica, para el desempeño de sus atribuciones, se sustentará en las siguientes instancias que conforman su organización:

I. Presidencia;

II. Secretaría;

III. Pleno; y

IV. Comisiones.

Artículo 12.- La persona titular de la Dirección es la encargada de presidir las sesiones del pleno del Consejo Académico de Unidad Académica que se celebren durante su ejercicio institucional

Artículo 13.- Corresponde a la Presidencia, garantizar la libertad de las deliberaciones en el recinto de sesiones y aplicar con imparcialidad la Legislación Universitaria y los Acuerdos del Pleno.

Artículo 14.- Las ausencias no definitivas a sesiones por parte de la Presidencia serán suplidas por la Secretaría.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Presidencia del Consejo Académico de Unidad Académica:

I. Citar y presidir las sesiones del Pleno del Consejo Académico de Unidad Académica;

II. Previa declaratoria de quórum, iniciar, desarrollar y clausurar las sesiones del Consejo, así como prorrogarlas o suspenderlas por causa justificada y, en su caso, declararlas en sesión permanente;

III. Proponer el orden del día de las sesiones para su deliberación y aprobación;

IV. Ordenar el trámite correspondiente a los asuntos que se presenten al Consejo, así como de aquellos que sean aprobados por este;

V. Someter a discusión los asuntos previstos para la sesión, manteniendo el orden en que hayan sido aprobados, dándose prioridad a los dictámenes, salvo acuerdo en contrario del Pleno;

VI. Conceder el uso de la palabra a las y los consejeros, respetando el orden en que haya sido solicitada y registrada, así como dirigir los debates durante las sesiones, en los términos de este Reglamento;

VII. Firmar conjuntamente con la Secretaría las actas de las sesiones respectivas;

VIII. Requerir a las y los consejeros que hayan faltado a las sesiones para que concurran a las siguientes y notificarles, en su caso, la sanción a que se hayan hecho acreedores;

IX. Informar por escrito sobre la justificación y calificación de las faltas de asistencia de las y los consejeros a las sesiones, a petición escrita de la parte interesada;

X. Conceder permiso para ausentarse de las sesiones por causa justificada a las y los consejeros;

XI. Llamar por acuerdo del Pleno del Consejo a las y los consejeros suplentes en los casos que así proceda;

XII. Exhortar a las Comisiones para que rindan sus informes y, en su caso, sus resoluciones en la fecha que se les haya fijado; de no ser así, proponer al Pleno que se turnen a una Comisión Especial para que los elabore;

XIII. Citar a sesiones solemnes y extraordinarias;

XIV. Llamar al orden a las personas integrantes del Consejo y al público asistente a las sesiones, así como dictar, en su caso, las medidas necesarias para preservarlo;

XV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades en cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 16.- Cuando la Presidencia del Consejo, en el ejercicio de sus atribuciones, dirija la sesión, solo lo hará para ordenar las intervenciones; pero si desea entrar en la discusión de algún asunto, hará uso de la palabra como las y los demás consejeros, en el turno que le corresponda y en los términos que prevé este Reglamento.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Secretaría del Consejo Académico de Unidad Académica:

I. Distribuir entre las y los consejeros la propuesta del orden del día para su discusión y aprobación.

II. Enunciativa y no limitativa, dicha orden del día podrá estructurarse de la siguiente manera:

a) Pase de lista de asistencia y declaratoria del quórum legal e instalación de la sesión;

b) Lectura del orden del día para su discusión y, en su caso, aprobación;

c) Lectura del acta de la sesión anterior para su discusión y, en su caso, aprobación;

d) Asuntos a tratar;

e) Asuntos generales; y

f) Clausura de la sesión.

III. Distribuir la documentación inherente a los asuntos a tratar en las sesiones, en forma electrónica, a las y los consejeros, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación a la sesión;

IV. Recabar y computar las votaciones y comunicar a la Presidencia los resultados;

- V. Vigilar que las actas de las sesiones se redacten con veracidad e imparcialidad;
- VI. Cuidar que, una vez aprobada el acta, se elabore la versión definitiva para su firma y divulgación;
- VII. Firmar y rubricar, conjuntamente con la Presidencia, las actas, acuerdos y, en su caso, los documentos aprobados en las sesiones;
- VIII. Llevar el registro de asistencias y faltas de las y los consejeros, lo que comunicará a la Presidencia para los efectos legales a que haya lugar;
- IX. Proporcionar a las comisiones la información necesaria;
- X. Levantar acta de toda sesión a la que se hubiere citado y no se lleve a cabo por falta de quórum, precisando el nombre de las y los consejeros que asistieron y de quienes hayan comunicado oportunamente a la Presidencia la causa de su inasistencia; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones

Artículo 18.- Cuando el Consejo funcione en Pleno, actuará válidamente con la asistencia de más de la mitad del total de sus integrantes, a menos que se trate de asumir decisiones para las cuales se exija un quórum específico.

Si por falta de quórum se suspendiere alguna sesión, se citará conjuntamente a las y los consejeros propietarios y suplentes para una segunda, la cual se llevará a cabo, conformándose el quórum legal con quienes asistan.

Salvo prevención del Estatuto o de los reglamentos, el Consejo asumirá sus resoluciones por mayoría de votos de las y los consejeros académicos presentes.

Sólo tendrán derecho a votar las y los consejeros académicos presentes en pleno ejercicio de sus derechos. En caso de que no se reúna el quórum legal, se suspenderá la sesión hasta nueva convocatoria.

Artículo 19.- El Consejo contará con comisiones:

I. Permanentes: tendrán carácter definitivas, las cuales se establecen en el Estatuto; y

II. Especiales: tendrán carácter transitorio y se integrarán para atender casos que no sean competencia de alguna Comisión Permanente.

Artículo 20.- Las Comisiones Permanentes tendrán carácter de definitivas y sus integrantes fungirán por todo el período para el que fueron designados, debiendo ser nombrados por el Pleno del Consejo Académico en la sesión siguiente de aquella en que se hiciera la instalación de éste.

Sólo por causas graves, calificadas así por el Pleno del Consejo Académico, o por inasistencia injustificada en más de tres ocasiones a los trabajos internos de la Comisión respectiva, podrá suspenderse temporal o definitivamente, o removerse del cargo a quien integre alguna Comisión; efectuándose por el Consejo

Académico el nombramiento de las o los consejeros sustitutos, con el carácter de temporal o definitivo, para completar el período para el que fue designada la o las personas removidas.

Artículo 21.- Las Comisiones Permanentes se integran por:

- I. Una alumna y un alumno; y
- II. Una profesora y un profesor.

Nombrando entre sus integrantes a la o al Coordinador de la misma.

Las comisiones podrán incorporar a integrantes de la comunidad universitaria con el perfil adecuado a las funciones de la Comisión, con derecho solo a voz.

La integración de Comisiones Especiales se hará con el número de miembros que determine el pleno.

Cualquier miembro del Consejo Académico podrá participar en los trabajos de las Comisiones de las que no forme parte, en los términos que acuerde la Comisión respectiva, únicamente con derecho a voz. De igual forma lo podrá hacer cualquier miembro de la comunidad respectiva, para opinar o proponer sobre los asuntos convocados.

Artículo 22.- Las Comisiones Permanentes tendrán sus lineamientos de funcionamiento, que harán del conocimiento de la Presidencia. Las Comisiones Especiales se sujetarán a los acuerdos que, en su caso, expida el Consejo Académico.

Las Comisiones actuarán válidamente con mayoría absoluta, pudiendo emitir sus acuerdos o resoluciones por mayoría simple. Se encargarán de estudiar y analizar los asuntos que les sean encomendados por el Pleno del Consejo Académico, pudiendo declararse en sesión permanente para el desahogo de los asuntos correspondientes.

Cada Comisión informará ante el Pleno del Consejo sobre los distintos asuntos que le hayan sido sometidos para su acuerdo respectivo, en la sesión ordinaria o extraordinaria que corresponda, debiendo canalizar su informe a través de la Secretaría de dicho órgano de gobierno para su inclusión en la agenda; sin demérito de que las personas integrantes de la Comisión expongan su informe ante el Pleno de manera directa.

Artículo 23.- Los informes de las Comisiones deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Estar fundados y motivados, e incluir antecedentes, análisis del asunto, los fundamentos y sus conclusiones; y

II. Contener la fecha, lugar, nombres y firmas de las personas integrantes de la Comisión.

Si es el caso, se consignará que algún integrante del Consejo votó en contra, tuvo una oposición particular o se abstuvo de votar el informe, con los razonamientos correspondientes.

Artículo 24.- Las Comisiones Permanentes del Consejo son las siguientes:

I. Académica;

II. De Atención y Apoyo al Estudiantado;

III. De Planeación y Presupuestación; y

IV. Las demás que se constituyan cuando el Consejo lo estime necesario.

Artículo 25.- La Comisión Académica tiene las siguientes atribuciones:

I. Dar seguimiento al desarrollo de los programas académicos;

II. Establecer políticas académicas; y

III. Las que le encargue el Consejo Académico.

Artículo 26.- La Comisión de Atención y Apoyo al Estudiantado tiene las siguientes atribuciones:

I. Gestionar programas y proyectos de apoyo al estudiantado;

II. Promover la elaboración de propuestas de servicios dirigidos al estudiantado;

III. Observar y, en su caso, sugerir estrategias que contribuyan a la formación integral del estudiantado;

IV. Establecer estrategias para la organización de actividades deportivas; y

V. Las que le encargue el Consejo Académico.

Artículo 27.- La Comisión de Planeación y Presupuestación tiene las siguientes atribuciones:

I. Conocer, estudiar y dictaminar la propuesta de Plan de Desarrollo que le presente la persona titular de la Dirección;

II. Conocer, estudiar y dictaminar el informe que le presente la persona titular de la Dirección; y

III. Las que le encargue el Consejo Académico

Artículo 28.- Las sesiones podrán ser:

I. Ordinarias, las cuales se realizarán una vez al mes y serán públicas; y

II. Extraordinarias, cuando sea necesario o cuando así lo solicite el veinticinco por ciento de las personas integrantes del Consejo Académico.

Las sesiones del Consejo serán públicas; tendrán derecho a participar con voz y voto las personas integrantes de este; las personas integrantes de la comunidad de la Unidad Académica solo tendrán derecho a voz, salvo cuando el Consejo determine lo contrario.

Cuando el Consejo lo determine, se constituirá en sesión permanente para tratar el o los asuntos que se hubieren señalado previamente. La duración de esta sesión será por el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda, pudiendo el Pleno, a propuesta de la Presidencia, determinar los recesos que se estimen pertinentes.

Artículo 29.- Si por falta de quórum no pudiera iniciarse una sesión a la hora indicada, la Presidencia informará de este hecho a las y los consejeros presentes, comunicándoles la suspensión de la sesión, conminándoles para que acudan a la sesión siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción a que se hagan acreedores los ausentes.

Artículo 30.- El derecho de presentar propuestas para su incorporación a la agenda del Consejo Académico corresponde:

I. A la persona titular de la Dirección y a las y los consejeros; y

II. A cualquier persona integrante de la comunidad respectiva, a través de una persona integrante del Consejo.

Artículo 32.- Los dictámenes con proyecto de dictamen o resolución se discutirán primero en lo general y después en lo particular, teniendo las y los consejeros académicos el derecho de reservarse los artículos que consideren de interés para su análisis y discusión posteriores. En caso de que no haya discusión en lo particular, la Presidencia del Consejo someterá a votación el proyecto de dictamen.

Cualquier proposición, excepto los proyectos de dictamen, podrá ser declarada como asunto urgente y obvia resolución, discutiendo al momento de ser presentada, sin necesidad de pasar a comisión, cuando así lo acuerden las dos terceras partes de las y los consejeros académicos presentes en la sesión.

Artículo 33.- En las sesiones en que se presenten a discusión los dictámenes que emitan las Comisiones, se observará el procedimiento siguiente:

- I. Intervención de una de las personas integrantes de la Comisión, dando lectura al dictamen;
- II. Lectura de votos particulares de las personas integrantes de la Comisión;
- III. Discusión en lo general, en la que se concederá el uso de la palabra a las y los consejeros que lo soliciten, hasta por cinco minutos;
- IV. Discusión en lo particular de los capítulos o artículos que, al inicio del debate, se hayan reservado; y
- V. Intervención de la Presidencia del Consejo Académico, consultando si el asunto ha sido suficientemente discutido. En caso afirmativo, se someterá a votación el asunto; en caso negativo, se abrirá una ronda de intervenciones de hasta tres personas oradoras en contra y tres a favor de la iniciativa. Después de escucharlas, se someterá a votación el asunto.

La discusión en lo particular se ordenará de manera análoga a la establecida para la discusión en lo general

Artículo 34.- Ningún integrante del Consejo podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por la Presidencia del Consejo Académico para advertirle que se ha agotado el tiempo de su participación, combinándola a que concluya; exhortar a que se centre en el tema en discusión; llamarla al orden cuando ofenda al Consejo, o a alguna de las personas integrantes o al público, o para preguntarle si acepta alguna moción que desee formularle otra persona integrante del Consejo.

Podrá solicitar el uso de la palabra cualquier persona integrante de la comunidad universitaria que no sea consejera académica, siempre que se refiera al punto del orden del día que se esté tratando, pudiendo ser autorizada, previa consulta que haga la Presidencia al Pleno.

Artículo 35.- Las mociones que se formulen los integrantes del Consejo que estén en uso de la palabra, con el propósito de hacer alguna precisión fundada, deberán ser solicitadas a la Presidencia.

Quien solicite la moción lo hará desde su lugar, de tal forma que las personas asistentes puedan escucharle. Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

Artículo 36.- En cualquier estado del debate, las y los integrantes del Consejo podrán pedir la observancia del Reglamento, formulando una moción de orden. Al

efecto, deberá referir el documento en que basa su moción, exponer los argumentos en que se funda o mencionar la disposición legal cuya aplicación reclama.

Artículo 37.- En caso de una violación flagrante al procedimiento o al contenido de la normatividad, podrá presentarse una moción suspensiva en la sesión del Consejo de que se trate, oyendo a la persona promovente y a quien desee objetarla, preguntando al Pleno si se aborda inmediatamente.

En caso afirmativo, se discutirá, pudiendo intervenir hasta tres integrantes del Consejo a favor y tres en contra; agotada la discusión, la moción se someterá a votación y, en caso de que esta fuese negativa, se tendrá por desechada.

Artículo 38.- Si en el curso del debate alguna de las personas oradoras hiciera señalamientos sobre la persona o la conducta de un Consejero o una Consejera, la persona aludida podrá solicitar a la Presidencia hacer uso de la palabra, por un tiempo no superior a cinco minutos, para dar contestación a los mismos.

A continuación, la Presidencia exhortará a las personas oradoras a conducirse con orden y respeto, dejando a salvo sus derechos para proceder como lo consideren pertinente, continuando con el orden del día de la sesión.

Artículo 39.- Cuando en la discusión de un asunto hubieren participado todas las consejeras y Consejeros inscritos, la Presidencia preguntará si el mismo está o no suficientemente discutido. En caso afirmativo, se procederá inmediatamente a la votación; en caso contrario, continuará la discusión con otra ronda de personas oradoras.

Concluida esta ronda, se repetirá la pregunta; en caso negativo, se concederá el uso de la palabra a una persona oradora a favor y una en contra, procediéndose enseguida a la votación.

Artículo 40.- En caso de que algún Consejero o Consejera objetara el quórum establecido en el presente Reglamento, podrá solicitar a la Presidencia que lo constate, quien ordenará a la Secretaría el pase de lista para verificar el número de Consejeras y Consejeros presentes.

Artículo 41.- En las iniciativas de reforma a la normatividad universitaria, toda propuesta deberá discutirse ante el Pleno, conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá presentarse a la Presidencia, por escrito y firmada, y ser leída ante el Pleno, exponiendo los fundamentos o razones de la propuesta de que se trate;

II. En caso de que se considere pertinente discutir dicha propuesta, se procederá de acuerdo con las reglas establecidas en este Reglamento; y

III. La Presidencia, en su caso, turnará, a través de la Secretaría del Consejo, a la comisión o comisiones correspondientes la propuesta presentada, para su análisis y dictamen.

Artículo 44.- En las sesiones del Consejo Académico habrá tres tipos de votación:

I. Nominal. Es la expresión personalizada del voto y se llevará a cabo mediante el pase de lista de las y los consejeros, en orden alfabético. Se realizará en los casos siguientes:

a) Cuando se requiera mayoría especial; y

b) Cuando lo solicite alguna persona integrante del Consejo y así lo apruebe el Pleno.

II. Económica. Se efectuará exhibiendo el voto.

III. Las demás votaciones se realizarán mediante el procedimiento económico, cuando los asuntos no se encuentren comprendidos en las fracciones anteriores.

Las consejeras y consejeros podrán solicitar que conste en el acta el sentido de su voto.

Artículo 46.- El Consejo Académico requiere de Mayoría Especial para proponer al H. Consejo Universitario la terna para designar Directora o Director Sustituto

Artículo 47.- El Consejo Académico requiere de mayoría absoluta en los siguientes casos:

I. Conocer y sancionar los informes anuales de la persona titular de la Dirección;

II. Conocer y, en su caso, aprobar el plan de desarrollo de la Unidad Académica.

Se entiende por mayoría absoluta el voto de la mitad más uno de las personas integrantes del Consejo Académico.

En los demás asuntos, será suficiente la mayoría simple, entendiéndose por esta el voto de la mayoría de las y los consejeros académicos presentes, una vez establecido el quórum legal.

Artículo 48.- Las y los consejeros entrarán en el ejercicio de su cargo inmediatamente después de rendir la protesta de ley correspondiente, y quedarán investidos de todas y cada una de las facultades, derechos y obligaciones inherentes al mismo. Gozarán de plena libertad; no podrá exigírles responsabilidad alguna por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

En su calidad de integrantes de la Comunidad Universitaria, se sujetarán a las responsabilidades establecidas en el Estatuto General.

Artículo 49.- El cargo de Consejera o Consejero de Unidad Académica es incompatible con el de:

- I. Consejera o Consejero Universitario;
- II. Consejera o Consejero académica del:
 - a) Consejo Académico de Área de Conocimiento; o
 - b) Consejo Académico de Educación Media Superior

Artículo 50.- Son derechos de las y los Consejeros académicos de Unidad Académica:

- I. Elegir y ser electos para integrar las Comisiones del Consejo Académico;
- II. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de las Comisiones de las que no formen parte;
- III. Participar en los trabajos, deliberaciones, debates, comparecencias y, en general, en los procedimientos previstos en este Reglamento;
- IV. Gestionar las demandas de las personas que representan, relacionadas con las atribuciones derivadas de su pertenencia a este órgano de gobierno;
- V. Contar con el nombramiento y la credencial que les acrediten como consejeras o consejeros académicos de Unidad Académica; y
- VI. Los demás que expresamente prevean la legislación universitaria y este Reglamento.

Artículo 51.- Es obligación de las y los consejeros asistir a todas las sesiones que celebre el Pleno y a las reuniones de trabajo de las Comisiones. Se considerará como falta a una sesión del Pleno o de las Comisiones cuando la o el consejero se presente a ellas después de que se haya declarado el quórum legal; firme el libro de asistencias y se retire definitivamente o abandone el recinto sin causa justificada antes de que termine la sesión.

Cuando alguna Consejera o Consejero falte a más de tres sesiones consecutivas sin causa justificada o sin previo aviso a la Presidencia, será retirada del cargo, previo acuerdo del Pleno, y se llamará a la Consejera o Consejero suplente.

Artículo 52.- Se justificará la ausencia de una Consejera o Consejero cuando, previamente a la sesión a la que falte, haya avisado y expuesto el motivo de su inasistencia a la Presidencia del Consejo, y esta la haya calificado como justificada.

Si la falta es de la persona titular de la Dirección, el aviso deberá darlo la Secretaría de la misma al Pleno, asumiendo de inmediato la Presidencia del Consejo para esa sesión.

También se justificará la inasistencia por caso fortuito o fuerza mayor que haya impedido a la Consejera o Consejero dar dicho aviso. De la misma manera se procederá en las reuniones de trabajo de las Comisiones del Consejo.

Artículo 53.- Es obligación de las y los consejeros informar a las personas que representan sobre los acuerdos del Consejo Académico, a más tardar una semana después de efectuadas las sesiones.

Artículo 54.- La Consejera o Consejero quedará suspendido en el ejercicio de sus derechos y deberes en los siguientes casos:

I. Cuando solicite licencia para separarse del cargo;

II. Cuando así proceda conforme a la aplicación de las normas de disciplina establecidas en el Estatuto General y en el presente Reglamento.

Artículo 55.- Se perderá la condición de Consejera o Consejero por muerte, renuncia, destitución o terminación del mandato.

Una vez terminada la lectura de los artículos y reglamentos el **Dr. Ramón Silva Santos** procedió hacer el uso de la voz.

Se somete al H. Consejo Universitario aprobar en lo general y en lo particular, la Armonización del Estatuto General, del Reglamento Electoral, del Reglamento del H. Consejo Universitario y del Reglamento de los Consejos Académicos de Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Guerrero, en los términos descritos con antelación en el presente dictamen y sus anexos.

Artículo Primero Transitorio. La presente armonización del Estatuto General, del Reglamento Electoral, del Reglamento del H. Consejo Universitario y del Reglamento de los Consejos Académicos de Unidad Académica entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, órgano oficial del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, y será aplicable a partir de los procesos de elección correspondientes al año 2027.

En una primera intervención, el **Mtro. Reynaldo González Sandoval de la Preparatoria 18** el cual felicitó a las comisiones unidas por el trabajo realizado y convocó al trabajo en unidad.

Realizada la votación, la Secretaría informó que el dictamen fue aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos, por lo que se emite,

Acuerdo Treinta y Nueve. – Se aprueba, en lo general y en lo particular, la **Armonización del Estatuto General, del Reglamento Electoral, del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y del Reglamento de los Consejos Académicos de Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Guerrero**, en los términos del dictamen y sus anexos.

III. Asuntos Generales

En el desahogo del punto de asuntos generales, el **Dr., Javier Saldaña Almazán** le dio la palabra, y se registró la intervención del **Dr. Carlos Roberto Valencia Gutiérrez**, Consejero Universitario por la Administración y Coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Se registró la intervención de un integrante del área jurídica, quien informó que, en relación con diversos procedimientos disciplinarios previamente aprobados por el Honorable Consejo Universitario, cuatro de los expedientes correspondientes a personas expulsadas se encuentran actualmente en litigio, al haberse promovido recursos en los que se argumenta la presunta vulneración de derechos y garantías individuales.

No obstante, precisó que dichas impugnaciones no han prosperado hasta el momento, en virtud de que las actuaciones institucionales se han realizado en estricto apego al marco normativo aplicable, siguiendo las directrices establecidas por la Rectoría.

Asimismo, señaló que en la resolución de estos casos se han aplicado criterios sustentados en instrumentos internacionales, tales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Convención sobre los Derechos del Niño, privilegiando en todo momento un enfoque con perspectiva de género y de protección a la infancia y adolescencia.

De igual forma, destacó que las actuaciones se han desarrollado conforme a la Ley Orgánica de la Universidad, los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables, adoptando en algunos casos medidas oficiosas para la obtención de elementos de prueba que permitan salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a la comunidad universitaria.

En ese contexto, se hizo énfasis en la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales para la atención de conductas irregulares, destacando que la Universidad ha avanzado en la implementación de procesos administrativos y académicos más ordenados, con el objetivo de garantizar el derecho a la educación y el adecuado funcionamiento de las unidades académicas.

Asimismo, se expusieron diversas situaciones relacionadas con el desempeño académico y administrativo en algunas unidades, subrayando la importancia de que el personal docente y administrativo cumpla con sus funciones en apego a la

normatividad universitaria, a efecto de asegurar la calidad educativa y el bienestar del estudiantado.

Se registró la intervención de la **C. Daniela Carrera Sandoval**, consejera universitaria alumna de la Escuela Preparatoria No. 7, quien expuso una problemática relacionada con el desempeño de una docente de dicho plantel, señalando que la situación ha impactado a diversos grupos de tercer año, específicamente 601, 603, 604, 608 y 609.

En su participación, manifestó que, en su calidad de representante estudiantil y como parte del alumnado afectado, la docente referida ha mantenido conductas y actitudes inadecuadas durante el desarrollo de sus clases, caracterizadas por un trato poco respetuoso hacia el estudiantado y el uso de expresiones inapropiadas.

Asimismo, indicó que dichas conductas han generado un ambiente adverso en el aula, afectando el desempeño académico, la participación y la confianza del alumnado, al existir temor de ser reprendidos o evaluados de manera subjetiva. De igual forma, señaló la existencia de inconformidades relacionadas con cambios en los criterios de evaluación durante el desarrollo del semestre, lo cual ha generado incertidumbre entre las y los estudiantes.

En razón de lo anterior, solicitó la intervención de las autoridades universitarias competentes, a efecto de que se analice la situación expuesta y se adopten las medidas correspondientes para garantizar un ambiente académico adecuado y el respeto a los derechos del estudiantado.

Se registró la intervención de la **Consejera Universitaria Violeta Álvarez Alejandro**, quien, en seguimiento a lo expuesto por la consejera alumna de la Escuela Preparatoria No. 7, confirmó la existencia de la problemática señalada, indicando que al menos cuatro grupos presentaron de manera formal y por escrito la inconformidad ante la Dirección del plantel.

Señaló que, derivado de lo anterior, la Directora actuó de manera inmediata, convocando al Consejo Académico y procediendo al levantamiento de un acta administrativa a la docente involucrada. Asimismo, informó que se determinó como medida correctiva el cambio de docente para los grupos afectados.

No obstante, precisó que la docente se ha negado a recibir el oficio correspondiente y a acatar la disposición de separación de los grupos, lo que ha impedido la ejecución plena de la medida adoptada.

Finalmente, informó que la situación ya fue turnada a las instancias competentes, incluyendo el área de asuntos jurídicos, para su atención y seguimiento conforme a la normatividad universitaria aplicable.

En uso de la palabra, el **Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario**, se pronunció respecto a la problemática

expuesta, señalando que, si bien es comprensible que el personal docente enfrente situaciones personales, ello no debe afectar el cumplimiento de sus responsabilidades académicas ni la atención adecuada al estudiantado.

Destacó que la labor docente implica un compromiso permanente con la calidad educativa, por lo que es indispensable que las y los profesores desempeñen sus funciones con responsabilidad y profesionalismo. Asimismo, señaló que existen casos en los que, derivado de procedimientos administrativos, algunos docentes dejan de cumplir con sus actividades, generando cargas adicionales para otros profesores que deben cubrir los grupos afectados.

En ese sentido, indicó que la administración universitaria implementará medidas para atender estas situaciones, a fin de garantizar la continuidad académica y el adecuado funcionamiento de las unidades académicas.

De igual forma, informó que en próximas sesiones del Honorable Consejo Universitario se presentarán propuestas en materia reglamentaria, particularmente en temas relacionados con ética y valores, con el objetivo de fortalecer el desempeño del personal universitario.

Finalmente, reconoció el trabajo del Consejo Universitario y destacó los avances institucionales alcanzados, señalando que la Universidad Autónoma de Guerrero ha logrado posicionarse a nivel nacional e internacional, consolidando su participación en diversos espacios académicos y de gestión universitaria.

Se registró la intervención de la **Mtra. Cecilia González Calixto**, quien expresó su reconocimiento a la administración universitaria por la aprobación de nuevos planes y programas de estudio, particularmente en el nivel de posgrado, destacando que ello fortalece la proyección académica de la Universidad Autónoma de Guerrero a nivel nacional e internacional.

Asimismo, señaló la relevancia de impulsar la formación de recursos humanos altamente capacitados en el estado, reconociendo el liderazgo institucional en la consolidación de una visión académica orientada al desarrollo. En ese contexto, manifestó su orgullo de pertenecer a la Facultad de Enfermería No. 2, resaltando la reciente aprobación de la Maestría en Ciencias de Enfermería, la cual representa un avance significativo al ser uno de los primeros programas de este nivel en la entidad.

De igual forma, hizo un llamado al personal docente a involucrarse activamente en el fortalecimiento de los programas educativos y en la vida académica institucional, subrayando la importancia de la participación colectiva para el crecimiento de la Universidad.

Finalmente, expresó su confianza en que, con el trabajo conjunto, la Universidad continuará avanzando y consolidándose como una institución de referencia a nivel nacional.

La Presidencia solicitó al Pleno guardar un **minuto de silencio** en memoria del **Mtro. Salvador Ríos Gutiérrez**, docente de la Escuela Preparatoria No. 21, con motivo de su fallecimiento.

Concluido el mismo, las y los integrantes del Honorable Consejo Universitario brindaron un **aplauzo en su honor**.

En uso de la palabra, el **Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario**, solicitó al Pleno autorización para realizar una comisión oficial en el extranjero, con motivo de su participación en la **II Cumbre de Rectoras y Rectores México-España**, a celebrarse en la Universitat Jaume I, en Castellón de la Plana, así como para llevar a cabo la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Gaspar Casal y diversas alianzas estratégicas con instituciones de educación superior en España.

Señaló que dicha participación tiene como propósito fortalecer la política de internacionalización de la Universidad Autónoma de Guerrero, mediante la consolidación de vínculos académicos, la promoción de la movilidad estudiantil y docente, el impulso a la investigación conjunta y la incorporación de tendencias globales como las micro credenciales y la educación híbrida, contribuyendo al posicionamiento de la Universidad en el ámbito iberoamericano. Asimismo, informó que sostendrá reuniones de trabajo con organismos internacionales, entre ellos el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, orientadas a generar oportunidades de cooperación académica y desarrollo institucional.

En consecuencia, la **Secretaría General Dra. María Xóchitl García Miller** solicitó a las y los consejeros universitarios emitir el sentido de su voto en sus modalidades de a favor, en contra y abstención. Realizado el conteo correspondiente, informó que;

Acuerdo Cuarenta.- Se aprueba, en lo general y en lo particular, la autorización para que el Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, realice una comisión oficial en el extranjero, con motivo de su participación en la **II Cumbre de Rectoras y Rectores México-España**, a celebrarse en la Universitat Jaume I, en Castellón de la Plana, España; así como para la **firma de convenios de colaboración**, el establecimiento de **alianzas estratégicas con instituciones de educación superior**, y la realización de **actividades académicas e institucionales orientadas al fortalecimiento de la internacionalización, la movilidad académica y la cooperación interinstitucional** de la Universidad Autónoma de Guerrero.

De igual forma, el Dr. Javier Saldaña Almazán reiteró la importancia de garantizar entornos educativos adecuados, en los que prevalezca el respeto, la certeza académica y la adecuada evaluación del estudiantado. Asimismo, realizó comentarios en torno al papel de la Universidad en la atención de las necesidades sociales del estado, destacando los avances logrados en materia académica, administrativa y de transparencia, así como la importancia de continuar

fortaleciendo las políticas institucionales orientadas al desarrollo integral de la comunidad universitaria.

Agotados los puntos del orden del día, la Secretaría informó a la Presidencia que se habían concluido los asuntos para los que fue convocada la sesión.

En consecuencia, la Presidencia solicitó a las y los presentes ponerse de pie y, en su carácter de Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario, siendo las 16:00 horas con 30 minutos del día **jueves dieciséis de abril del año dos mil veintiséis**, declaró formalmente clausurados los trabajos de la **Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario**.

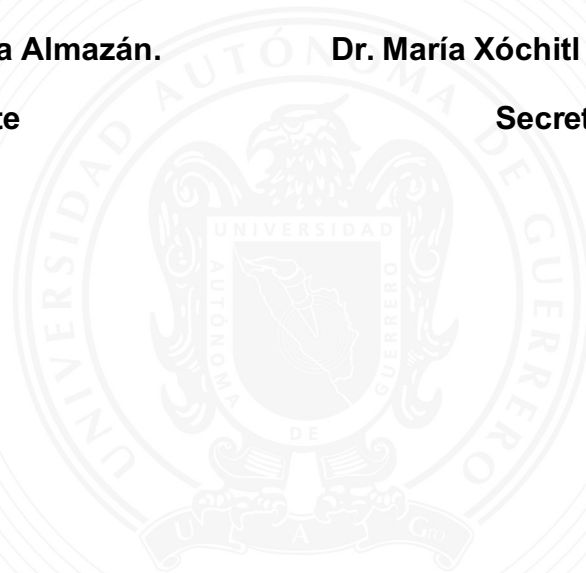
----- DAMOS FE -----

Dr. Javier Saldaña Almazán.

Presidente

Dr. María Xóchitl Astudillo Miller

Secretaria



EQUIPO EDITORIAL

Mtro. Joaquín García Adame

Secretario Técnico

Mtro. David Ulises Castañeda Magadán

Subcoordinador de Diseño e Imagen Institucional

Mtro. Erik Erasmo García Hernández

Jefe del Departamento de Imagen Institucional

Mtra. Arianna Lucero Reyna García

Mtra. Rosa Isela Hernández Bello

Mtro. Juan Carlos Uriostegui Carreto

Mtro. Erick Bryan Cortez Morales

Mtro. Refugio Bandera Real

